1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…".

Que en ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas sociales que garanticen, además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional, imponen a los entes territoriales obligaciones específicas en materia de atención a poblaciones vulnerables, dentro de las cuales se encuentra la población adulta mayor, a efectos de prestar adecuadamente los servicios sociales a su cargo, cumplir las finalidades del Estado Social de Derecho, y en definitiva, servir a la comunidad con enfoque de inclusión, dignidad y protección integral.

El artículo 311 de la con Constitución Política establece que, como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado, a las administraciones municipales les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En relación con la población adulta mayor, el Artículo 46 de la Constitución dispone que el Estado, la sociedad y la familia tienen una responsabilidad compartida en su protección y asistencia, garantizando servicios de seguridad social integral, subsidios alimentarios en caso de indigencia, y promoviendo su participación en la vida comunitaria.

Por su parte, la Ley 1251 de 2008, modificada por la Ley 1850 de 2017, establece el marco normativo para la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores, reconociéndolas como sujetos de especial protección constitucional. Estas normas orientan a las entidades estatales a implementar acciones que aseguren su bienestar físico, mental y social, fomenten su inclusión y participación, y promuevan condiciones de vida digna, a través de políticas, programas y proyectos que desarrollen tales principios.

Por su parte, el artículo 76 de la ley 715 de 2001 señala dentro de las competencias de los municipios en otros sectores, además de las establecidas en la constitución y en otras disposiciones, que "corresponde a los municipios directa o indirectamente, con recursos del sistema general de participaciones u otros recursos, promover, financiar, o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (…) En materia de promoción del desarrollo: (…) Atención a grupos vulnerables: Podrán establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar"

La corte constitucional ha establecido que: "(…) La alimentación adecuada es el derecho que tiene toda persona a tener acceso físico y económico a los elementos nutritivos específicos que requiere para su adecuado desarrollo físico y mental, es una garantía que se encuentra estrechamente vinculada con el derecho de toda persona a tener un nivel de vida adecuado y a estar protegida contra el hambre. La alimentación adecuada debe ser accesible a todos, aún más, si se trata de grupos vulnerables por su situación de pobreza o extrema pobreza, como los niños y niñas, adolescentes.

quienes el Estado debe prestarles atención prioritaria en los programas que promuevan su acceso a la alimentación." (C.C., T-029- 14, P. 2, 2014). Por otra parte, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales, establece en su artículo once (11) que: (…) "Derecho a un nivel de vida adecuado. Comprende el acceso a alimentación, vestido y vivienda adecuados, así como a la mejora continua de las condiciones de existencia. La protección contra el hambre prevé 1357 mejorar métodos de producción, conservación y distribución de alimentos; divulgar principios de nutrición y perfeccionar los regímenes agrarios, entre otros. (…) Frente al tema, el consejo económico y Social de Naciones Unidas (CES. 1.999), ha contemplado que la principal obligación de los estados es la de adoptar medidas para lograr progresivamente el pleno ejercicio del derecho a una alimentación adecuada. Ello impone la obligación de avanzar lo más rápidamente posible para alcanzar ese objeto. Cada uno de los Estados Parte se compromete a adoptar medidas para garantizar que toda persona que se encuentre bajo su jurisdicción tenga acceso al mínimo de alimentos esenciales suficientes inocuos y nutritivamente adecuados para protegerla contra el hambre. Sumando a lo anterior, la Declaración Universal de los Derechos Humano establece el compromiso universal del estado en salvaguardar el derecho a la vida adecuada de la siguiente manera: (…) Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de

subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. (…) (DUDH, Art. 25, 1948).

Así mismo, la Constitución Política en su artículo 13 hace un reconocimiento expreso a la necesidad de proteger a las personas en condiciones de debilidad; "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación. El estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas a favor de grupos discriminados o marginados. Protegerá especialmente a aquellas personas que, por sus condiciones económicas, físicas y mentales, se encuentren en circunstancias de debilidad y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan, sin restar importancia a los demás derechos que competen a la población Adulta Mayor".

En el marco de la implementación del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Sembrando Oportunidades", y específicamente dentro de la línea estratégica Cree-ser, se contempla el desarrollo del programa Comunidad Diversa, el cual establece como meta de producto la ejecución de un (1) programa denominado "Envejeciendo Feliz", orientado a la población adulta mayor del municipio. Dicho programa tiene como objetivo principal promover la protección integral, el bienestar social y la inclusión activa de las personas mayores, a través de actividades que fomenten su participación, reconocimiento y calidad de vida. La ejecución de este será liderada y supervisada por la Secretaría de Desarrollo Social, en cumplimiento de sus funciones misionales y en consonancia con la política pública de envejecimiento y vejez.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación del suministro de bienes y/o servicios bajo la modalidad de raciones alimentarias, específicamente mediante la provisión de víveres, líchigo, productos cárnicos, lácteos y demás insumos alimenticios requeridos para la preparación de almuerzos de acuerdo con la minuta establecida; Dichas raciones serán preparadas y entregadas mediante platos servidos a la mesa, garantizando condiciones adecuadas de calidad, inocuidad y atención a los beneficiarios. Para ello, El contratista deberá garantizar la vinculación de una ecónoma con experiencia y certificación en manipulación de alimentos, quien tendrá a su cargo la preparación, manejo y distribución de las raciones alimentarias, asegurando el cumplimiento de los estándares nutricionales, sanitarios y de calidad establecidos.

Lo anterior con el fin de atender a un total de 553 personas adultas mayores, de las cuales 190 residen en el sector urbano del municipio de Pacho, quienes serán beneficiarios de la preparación y entrega de raciones alimentarias mediante

platos servidos a la mesa, elaborados por la ecónoma vinculada por el contratista.

Por su parte, 363 adultos mayores pertenecientes a la zona rural, incluyendo el corregimiento de Pasuncha, recibirán refrigerios industrializados, garantizando así la cobertura y atención integral de esta población.

Estas acciones permitirán la correcta implementación del programa "Envejeciendo Feliz" y se enmarcan dentro de un proceso de contratación que garantiza los principios de eficiencia, economía, transparencia y selección objetiva, conforme a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El presente contrato tiene como finalidad garantizar el suministro de raciones alimentarias destinadas a la atención de los adultos mayores beneficiarios del Centro Día, mediante la preparación y entrega de alimentos en la modalidad de platos servidos a la mesa para la población del sector urbano, contribuyendo a la adecuada nutrición y bienestar de esta población. Así mismo, se contempla el suministro de refrigerios industrializados para los beneficiarios de la zona rural, en cumplimiento de los programas de asistencia y protección integral dirigidos a este grupo etario.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

Se deja constancia que la Secretaría de Desarrollo Social, cumple con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministro de los que trata el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que se tramita mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, a la luz de lo indicado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Se deja constancia que, al promediar los valores, estos ya incluyen los costos por concepto de Impuestos, contribuciones, y demás; que fueron tenidos en cuenta por cada cotizante.

Los elementos relacionados serán contratados por precios unitarios y se pagarán de acuerdo con las cantidades suministradas, hasta agotar el presupuesto. (**MONTO** AGOTABLE) hasta por el valor total del certificado de disponibilidad presupuestal, que es por la suma de ciento cinco millones quinientos cuatro mil seiscientos pesos ($ 105.504.600,00) M/CTE

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El Municipio de Pacho, estima el valor del contrato a Celebrar en la suma de: **CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($105.504.600,00) M/CTE**, valor que Incluye Retenciones, Impuestos, Tasas, Contribuciones de carácter nacional, departamental y municipal a que haya lugar de acuerdo con la ley vigente y que se agotara conforme la necesidad de la entidad por valores unitarios, el precio por valor unitario se establece en la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.462.950)**

El Municipio de Pacho cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000509 del 23 de 04 de 2026 por el valor de ciento cinco millones quinientos cuatro mil seiscientos pesos ($ 105.504.600,00) M/CTE

2.2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y la Alcaldía Municipal de Pacho – Secretaría de Desarrollo Social, no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

DEFINICIÓN DE RIESGO

El Municipio de Pacho, Cundinamarca, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

La relación identificación, estimación, calificación, asignación y mitigación de los riesgos previsibles identificados para la presente contratación, pueden ser consultados en el anexo de matriz de riesgos adjunta al presente documento.

Categoría del Riesgo

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

Impacto del Riesgo

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

Valoración del Riesgo

	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del (1%)	Los sobrecostos no representan más	Genera un impacto sobre el valor del	Incrementa el calor del contrato entre el	Impacta sobre el valor del contrato

			del valor del contrato	del (5%) del valor del contrato	contrato entre el (5%) y el (15%)	(15%) y el (30%)	en más del 30%
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

Categoría del Riesgo

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

VALORACIÓN	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Matriz de riesgos

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación del proceso en curso.

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
1	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del contrato.	Modificaciones presupuestales y prórrogas al contrato suscrito.	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA O MUNICIPIO
						Declaratoria de Desierta del Proceso					MUNICIPIO
2	GENERAL	INTERNA	SELECCION	OPERACIONAL	Cuando durante el desarrollo del proceso de selección surjan elementos de orden legal que impiden la adjudicación del contrato.	Revocatoria del Proceso de selección	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO
3	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	No firmarse el contrato por el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista, o habiéndose suscrito, las mismas igualmente acaecen.	Selección de nuevo contratista	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO

4	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	El contratista no presente o presente tardíamente las garantías requeridas en el contrato	Declarar el incumplimiento de las obligaciones	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
5	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	ECONOMICO	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
6	GENERAL	INTERNA O EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	La ocurrencia de situaciones no previstas durante el proceso de selección sin que medie la voluntad del Contratista, que afecten la ejecución del contrato.	Suspensiones, prorrogas, terminaciones bilaterales, Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA Y/O MUNICIPIO

7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Demoras en la entrega de información por parte de la entidad contratante o un tercero o Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA
8	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Imposición de multas y sanciones	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA
9	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	REGULATORIA	Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al contratista	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA E MUNICIPIO
10	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Retrasos en la liquidación del contrato por no existir mutuo acuerdo entre las partes	Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA Y/O MUNICIPIO

11	GENERAL	INTERNA	EJECUCION	ECONOMICO	Variación de los precios del mercado; Salvo que se pacte el sistema de pago de Precio fijo sin formula de reajuste. No se cancelarán reajustes luego el contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes, así mismo, asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario.	Terminación bilateral del contrato	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO

Hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en dicha audiencia o en el plazo establecido para hacerlo según cronograma del proceso.

3. OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO:

LINEA 326 SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LA PREPARACIÓN Y ENTREGA DE ALMUERZOS Y REFRIGERIOS DEL PROGRAMA 'ENVEJECIENDO FELIZ' DEL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2026.

3.1.1. Alcance:

De acuerdo con la necesidad presentada por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Pacho, el presente contrato tiene como alcance el suministro de víveres, líchigo, productos cárnicos, lácteos y demás insumos alimenticios, así

como productos de aseo, para la atención de la población adulta mayor beneficiaria del programa institucional liderado por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Pacho, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Sembrando Oportunidades".

Los productos deberán entregarse en las condiciones de calidad, presentación, empaque y periodicidad definidas por la entidad, cumpliendo con la normatividad vigente en materia sanitaria y de inocuidad. El suministro beneficiará a un total 418 personas adultas mayores, de las cuales 180 residen en el sector urbano del municipio de Pacho y 238 de la zona rural incluyendo el corregimiento de Pasuncha.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las siguientes son las condiciones mínimas de carácter técnico a cumplir por el Contratista, para el cabal cumplimiento del objeto:

FICHA TÉCNICA

ITEM	PRODUCTO	CARACTERISTICAS	UNID.
1	Aceite Vegetal en frasco * 900 ml	UNIDAD	1
2	Aguacate Variedad Papelillo Grande	LIBRA	1
3	Ajo * Atado	UNIDAD	1
4	Almojábana 80 gramos. Producto fresco de panadería	UNIDAD	1
5	Arroz Blanco grano entero, bolsa* 500 Gramos	LIBRA	1
6	Arveja Verde En Cascara	LIBRA	1
7	Avena * 6 unidades *125 ML	PAQUETE	1
8	Avena en Hojuelas	LIBRA	1
9	Azúcar Blanca	KILO	1
10	Ahuyama 500 gr.	UNIDAD	1
11	Mezcla en polvo de panela Pack *4 Sobres * 29 Gramos C/U	CAJA	1
12	Café Instantáneo Frasco *250 Gramos	UNIDAD	1
13	Café tostado y molido	LIBRA	1
14	Caldo de gallina Caja *24 Cubos * 264 Gr	CAJA	1
15	Canela Paquete * 20 Gramos	UNIDAD	1
16	Carne de Res Corte Chatas	KILO	1
17	Carne de Cerdo lomo	KILO	1

18	Carne de Res Molida	KILO	1
19	Cebolla Cabezona	LIBRA	1
20	Cebolla Larga * 500 g	UNIDAD	1
21	Chocolate en Pastilla	LIBRA	1
22	Cilantro * Atado	UNIDAD	1
23	Masa Lista para empanadas en paquetes de 500 gramos	UNIDAD	1
24	Leche saborizada en bolsa 180 ml	BOLSA	1
25	Crema de Ajiaco * Sobre 41.5 gramos	UNIDAD	1
26	Cubeta De Huevo Tipo AA * 30 unidades	CUBETA	1
27	Empanada de carne o pollo * 250 gr	UNIDAD	1
28	Especias (Oregano/Laurel/Tomillo) * Paquete 20 gramos	UNIDAD	1
29	Frijol, grano seco	LIBRA	1
30	Fresas * Fruta fresca	LIBRA	1
31	Galletas de soda 6 Tacos * 524 gramos	PAQUETE	1
32	Garbanzos Grano Seco	LIBRA	1
33	Guascas Hierba * atado	LIBRA	1
34	Habichuela	LIBRA	1
35	Harina de maíz blanco precocida para arepas	LIBRA	1
36	Harina de trigo fortificada	LIBRA	1
37	Jugo en Caja tetrapack, sabores surtidos x 6 unidades 200 ml	UNIDAD	1
38	Kumis Paquete * 8 unidades x 150 gramos	UNIDAD	1
39	Leche en polvo bolsa * 1250 gramos	UNIDAD	1
40	Leche Entera en bolsa UHT* Litro	UNIDAD	1
41	Maíz Pira	KILO	1
42	Mantecada 95 gr	UNIDAD	1
43	Mantequilla en barra	LIBRA	1
44	Mayonesa * 1000 Gr	UNIDAD	1
45	Mazorca en tusa 170 gr	LIBRA	1
46	Mora En Fruta	LIBRA	1
47	Mortadela de Pollo *25 Unidades x 450 gramos	UNIDAD	1
48	Pan liso de panadería, blando fresco *30 gramos	UNIDAD	1
49	Pan Tajado Paquete Extragrande 520 gramos	PAQUETE	1
50	Panela en Bloque cuadrado * 450 gramos	UNIDAD	1
51	Papa Criolla	LIBRA	1
52	Papa Sabanera	ARROBA	1

53	Pasta para Sopa	LIBRA	1
54	Pasta seco tipo espagueti	KILO	1
55	Pata de Cerdo	LIBRA	1
56	Pechuga de Pollo amarilla	LIBRA	1
57	Pierna Pernil de Pollo	KILO	1
58	Piña En Fruta* 500 gramos	UNIDAD	1
59	Plátano Pintón Grande	LIBRA	1
60	Ponqué / Torta 50 porciones * 1100 gramos	UNIDAD	1
61	Queso Campesino Bloque * 500 Gramos	UNIDAD	1
62	Queso Doble Crema Bloque * 2500 Gramos	UNIDAD	1
63	Queso tajado * 20 unidades x 1000 gramos	UNIDAD	1
64	Remolacha	LIBRA	1
65	Sal Refinada	KILO	1
66	Salchicha big de pollo x 10 unidades	PAQUETE	1
67	Salsa De Tomate x 200 gramos	UNIDAD	1
68	Salsa Negra Frasco *160ml	UNIDAD	1
69	Tomate Cherry	LIBRA	1
70	Tomate Chonto	LIBRA	1
71	Tostada Paquete * 24 unidades 340 gramos	PAQUETE	1
72	Vinagre Frasco * 1000 ml	FRASCO	1
73	Yogurt bolsa personal 180 ml	BOLSA	1
74	Yuca	LIBRA	1
75	Condimento color Zasonador paquete por 3 unidades 90 g	CAJA	1
76	Zanahoria	LIBRA	1

Las siguientes son las condiciones mínimas de carácter técnico que deberá cumplir el contratista para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

1. Todos los productos alimenticios deberán encontrarse en óptimas condiciones de calidad, debidamente empacados, etiquetados y con fechas de vencimiento vigentes 50221001. En el caso de productos perecederos como cárnicos, lácteos y similares, se deberá garantizar que su vida útil restante sea adecuada para el consumo seguro, conforme a su naturaleza y a la normatividad sanitaria aplicable.

2. Los productos de aseo deberán entregarse en presentaciones originales, con sellos de seguridad intactos y rotulación visible, en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable.

3. Todos los productos deberán cumplir con las disposiciones expedidas por las autoridades sanitarias competentes, especialmente lo establecido por el INVIMA y el Ministerio de Salud y Protección Social.

Los elementos de la ficha técnica relacionados con víveres, líchigo, productos cárnicos, lácteos y demás insumos alimenticios fueron determinados con base en los menús que se suministrarán durante la ejecución del contrato, el cual está destinado a beneficiar a los adultos mayores del casco urbano. Así mismo, se consideraron los ingredientes e insumos necesarios para la elaboración de menús especiales en fechas conmemorativas o celebraciones programadas en el marco del desarrollo del programa.

El menú de refrigerios para los beneficiarios del programa en el sector urbano se compone de los productos relacionados en la siguiente minuta, los cuales son preparados y servidos directamente a la mesa.

Para complementar la atención a la población adulta mayor del Municipio, se incluyeron insumos destinados a la elaboración de refrigerios industrializados y mercados dirigidos a los beneficiarios del programa en el área rural y en el corregimiento de Pasuncha.

En cuanto a los adultos mayores del área rural y del corregimiento de Pasuncha beneficiados con el programa se realizará la entrega de mercados que, se componen de los siguientes insumos que se encuentran incluidos en la ficha técnica:

MERCADO	UNIDAD DE MEDIDA
Aceite Vegetal en frasco * 900 ml	Unidad
Arroz Blanco grano entero, bolsa * 3 Kilos	Unidad
Avena en Hojuelas	Libra
Azúcar Blanca	Kilo
Mezcla en polvo de panela Pack *4 Sobres * 29 Gramos C/U	Caja
Chocolate en Pastilla	Libra
Cubeta De Huevo Tipo AA * 30 unidades	Unidad

Garbanzos Grano Seco	Libra
Harina de maíz blanco precocida para arepas	Libra
Harina de trigo fortificada	Libra
Lentejas Grano Seco	Libra
Maíz Pira	Kilo
Panela en Bloque cuadrado	Unidad
Pasta para-Sopa	Libra
Pasta seco tipo espagueti	Kilo
Sal Refinada	Kilo

Adquisiciones de bienes o servicios de características técnicas uniformes

El presente proceso de contratación se encuentra enmarcado dentro de la subsección segunda del Decreto 1082 de 2015, puesto que se trata de bienes de características técnicas uniformes.

Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

No aplica para el presente contrato.

3.1.2 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas –UNSPSC

Código del clasificador de Bienes y Servicios **UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN**
50111500	Carne y aves de corral
50112000	Carnes procesadas y preparadas
50131600	Huevos y sustitutos
50131700	Productos de leche y mantequilla
50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
50161500	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
50171500	Hierbas y especias y extractos

50221001	Granos
50131800	Queso
50171700	Vinagres y vinos de cocinar
50171800	Salsas y condimentos y productos para untar
50181900	Pan y galletas y pastelitos dulces
50182000	Tartas y empanadas y pastas
50191500	Sopas y estofados
50192900	Pasta o tallarines natural
50201700	Café y té
50202300	Bebidas no alcohólicas
50221000	Legumbres
50221100	Cereales
50221300	Harina y productos de molinos
50302000	Moras
50304100	Limones
50305600	Piñas
50306700	Fresas
50401700	Aguacates
50402500	Zanahorias
50403800	Ajos
50404100	Hierbas
50404600	Lechugas
50405300	Cebollas
50405400	Alverjas
50405700	Papas

50406500	Tomates

Código BPIN

Código BPIN. 2024255130047

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Suministro

3.3 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1 Plazo de Ejecución:

El Plazo de ejecución del contrato será de seis (06) meses, o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero, en todo caso, sin que supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

3.3.2 Lugar de Ejecución

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Pacho – Cundinamarca.

3.3.3 Forma de pago:

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato a través de consignación en la cuenta que EL CONTRATISTA informe al Municipio, mediante pagos mensuales, de acuerdo al valor correspondiente de los elementos entregados, siempre y cuando el CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato, previa presentación del informe de actividades debidamente avalado por el supervisor designado, entrada de los repuestos a almacén, acompañado por la acreditación del pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor o interventor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse

incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Descuentos: se efectuarán los descuentos de ley en el orden nacional y municipal vigente, acorde con la estado y registro tributario del Contratista. En el orden municipal los descuentos obedecen a los siguientes aspectos, según el Estatuto tributario Municipal:

ESTAMPILLA	SUJETO PASIVO	VALOR DEL CONTRATO	BASE	TARIFA	CLASE DE CONTRATO	EXCLUSIONES
PRO-CULTURA	Persona natural y Jurídica	≥ 340 UVT	$ 16.931.660	1,50%	Contrato de obra pública, Suministros, Compra venta, Consultoría, Asesorías, Proveeduría, Accesorios, Interventoría y los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión	Ninguna
PRO-DEPORTE	Persona natural y Jurídica	≥ $ 1	$1	2,50%	Contrato de obra pública, Suministros, Compra Venta, Consultoría, Asesorías, Proveeduría, Accesorios e Interventoría.	Prestación de servicios persona natural

ADULTO MAYOR	Las personas naturales y jurídicas, y/o consorcios, y/o uniones temporales, y/o entidades sin ánimo de lucro, y organizaciones no gubernamentales.	≥ $ 1	$1	4%	Suministro, servicios, contratos y/o convenios.	Ninguna
JUSTICIA FAMILIAR	Persona natural y Jurídica	≥ $ 1	$1	2%	Todos los contratos.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUYO PAGO MENSUAL SEA INFERIOR A 10 SMMLV
RETENCIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO	Persona natural y Jurídica	≥ $ 1	$1	Ver acuerdo 021 de 2018	Todos los contratos.	
RETENCIÓN EN LA FUENTE	Persona Jurídica	≥ 27 UVT	$1.345.000	(Ver tabla retención en la fuente ó articulo 383 ET - retención por salarios)		
RETENCIÓN DE IVA	Persona natural y Jurídica	≥ $ 1	$1	15% del valor del IVA	Todos los contratos.	

3.3.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE PACHO, está interesada en contratar el "LINEA 326 SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LA PREPARACIÓN Y ENTREGA DE ALMUERZOS Y REFRIGERIOS DEL PROGRAMA 'ENVEJECIENDO FELIZ' DEL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2026." Para lo cual adelantará el procedimiento de selección abreviada mediante SUBASTA INVERSA, de que trata el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de adquisición o suministro de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

La modalidad de selección comprende inicialmente la elaboración y publicación del proyecto de pliego de condiciones y continúa con la del Pliego de Condiciones Definitivo, la recepción de propuestas, verificación de los requisitos habilitantes contenidos en las mismas y demás actos propios de la etapa precontractual, finalizando con la celebración de la subasta y la

adjudicación del contrato al proponente que ofrezca el menor precio, si a ello hubiere lugar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el PROYECTO Y PLIEGO DE CONDICIONES, se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II a través del Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co , para que los interesados puedan consultar y realizar observaciones a su contenido durante el término que se señala en el cronograma.

La información contenida en el presente proyecto de pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier otra que la ALCALDÍA DE PACHO-" o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los interesados en esta Contratación.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y el del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones, a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, que las complementen, modifiquen y demás normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato resultado del presente proceso de selección.

La modalidad de Selección a través de la cual la entidad escogerá al contratista será la de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica

Si existiera contradicción entre el presente pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con los estudios y documentos previos, con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

3.4. Supervisión y/ o Interventoría:

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del secretario de Desarrollo Social y/o quien haga sus veces o por el funcionario que para el efecto designe el Ordenador del Gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados.

3) Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo con la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente.
4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley.
5) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
6) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
7) Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo.
8) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10) Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo.
11) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Secretaría Jurídica.
12) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Secretaría Jurídica del Municipio.

3.4.1. Responsabilidad del supervisor.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

3.5. Obligaciones del contratista.

El contratista tendrá a cargo el siguiente régimen obligacional para el adecuado cumplimiento del objeto contractual:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las siguientes son las obligaciones específicas a cargo del contratista para el adecuado cumplimiento del contrato:

1. Suministrar los productos contratados conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y cronograma establecido por la entidad.
2. Garantizar que los productos alimenticios se encuentren en condiciones óptimas para el consumo humano, con fechas de vencimiento vigentes y en cumplimiento de la normatividad sanitaria.
3. Entregar informe de los elementos efectivamente entregados al supervisor del contrato.
4. Entregar los productos de aseo en su presentación original, sellados, etiquetados y sin evidencia de alteración o manipulación.
5. Cumplir con las normas de transporte, conservación y almacenamiento de los productos, especialmente en lo relacionado con cadena de frío para productos perecederos.
6. Coordinar previamente con el supervisor del contrato las fechas, horarios y lugares de entrega, conforme al cronograma de ejecución.
7. Reemplazar sin costo adicional aquellos productos que presenten inconformidades en calidad, estado, vencimiento, presentación o empaque.
8. Responder por la calidad, autenticidad, estado sanitario y cumplimiento de las condiciones técnicas de los productos entregados.
9. Asumir la totalidad de los costos asociados al transporte, cargue, descargue y logística necesaria para la entrega de los productos en los lugares establecidos por el supervisor del contrato, sin que ello implique costos adicionales para la administración.
10. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, proponiendo alternativas de solución a las mismas y atendiendo las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
11. El CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020, el Decreto 248 de 2021 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten, garantizando la adquisición de alimentos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria – ACFC, o de sus organizaciones legalmente constituidas, en el porcentaje mínimo exigido por la normatividad vigente respecto del valor destinado a la compra de alimentos en ejecución del contrato

3.6. Obligaciones generales. Las siguientes son las obligaciones generales por desarrollar por parte del contratista para el adecuado cumplimiento del contrato:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo con los parámetros establecidos por el municipio.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Pacho.
7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
9. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
10. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
11. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
12. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.
13. El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
14. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución de este.

15. Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo

Obligaciones de la Entidad. El municipio tendrá a cargo las siguientes obligaciones:

1. El MUNICIPIO brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.

La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

3.7 Clausula penal pecuniaria y aplicación del valor de las sanciones pecuniarias.

En caso de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniario, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el MUNICPIO, considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionársele.

El valor de la cláusula penal pecuniario se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o de la garantía constituida en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

1.9 interpretación, modificación y terminación unilateral

Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

1.10 Cesiones y Subcontratos

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo, positivo y por

escrito de la administración, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontrato.

1.11 Impuestos

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, Como se estipula en la forma de pago.

1.12 Prorroga, adición, suspensión, modificación.

En caso de prórroga, adición, suspensión, modificación a cualquiera de las condiciones estipuladas en la presente aceptación de oferta, las partes de común acuerdo suscribirán un documento donde conste tal evento, El contratista acepta y se obliga al cumplimiento d ellos términos y condiciones contenidos en los estudios previos, la invitación pública y en la oferta. El contratista deberá modificar las garantías.

1.13 no relación laboral

El contrato derivado no genera relación laboral para con el municipio de Pacho, ni pago de salarios y prestaciones sociales, estas serán asumidas por el contratista.

1.14 Perfeccionamiento y ejecución

El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción y comunicación de la aceptación de la oferta por parte del ordenador del gasto. Para su perfeccionamiento se requiere la expedición del registro presupuestal y para su ejecución la suscripción del acta de iniciación.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

Como método para establecer el presupuesto del proceso de contratación, la entidad tomó el valor de las cotizaciones allegadas,

ITEM	PRODUCTO	CARACTERISTICAS	UNID.	COTIZACION_1	COTIZACION_2	PROMEDIO
1	Aceite Vegetal en frasco * 900 ml	UNIDAD	1	23.000	25.000	24.000

2	Aguacate Variedad Papelillo Grande	LIBRA	1	7.000	7.500	7.250
3	Ajo * Atado	UNIDAD	1	8.800	9.300	9.050
4	Almojábana 80 gramos. Producto fresco de panadería	UNIDAD	1	4.000	5.000	4.500
5	Arroz Blanco grano entero, bolsa* 500 Gramos	LIBRA	1	3.950	4.500	4.225
6	Arveja Verde En Cascara	LIBRA	1	9.500	10.300	9.900
7	Avena * 6 unidades *125 ML	PAQUETE	1	2.100	3.600	2.850
8	Avena en Hojuelas	LIBRA	1	7.500	8.500	8.000
9	Azúcar Blanca	KILO	1	11.000	13.000	12.000
10	Ahuyama 500 gr	UNIDAD	1	4.000	5.000	4.500
11	Mezcla en polvo de panela Pack *4 Sobres * 29 Gramos C/U	CAJA	1	10.000	12.000	11.000
12	Café Instantáneo Frasco *250 Gramos	UNIDAD	1	3.900	4.500	4.200
13	Café tostado y molido	LIBRA	1	42.350	45.000	43.675
14	Caldo de gallina Caja *24 Cubos * 264 Gr	CAJA	1	4.800	5.800	5.300
15	Canela Paquete * 20 Gramos	UNIDAD	1	7.150	8.300	7.725
16	Carne de Res Corte Chatas	KILO	1	55.000	60.000	57.500
17	Carne de Cerdo lomo	KILO	1	47.000	55.000	51.000
18	Carne de Res Molida	KILO	1	43.000	53.000	48.000
19	Cebolla Cabezona	LIBRA	1	8.000	9.000	8.500
20	Cebolla Larga * 500 g	UNIDAD	1	9.000	11.000	10.000
21	Chocolate en Pastilla	LIBRA	1	19.100	22.000	20.550
22	Cilantro * Atado	UNIDAD	1	5.000	6.000	5.500
23	Masa Lista para empanadas en paquetes de 500 gramos	UNIDAD	1	13.200	15.000	14.100
24	Leche saborizada en bolsa 180 ml	BOLSA	1	3.000	5.000	4.000
25	Crema de Ajiaco * Sobre 41.5 gramos	UNIDAD	1	13.200	15.000	14.100
26	Cubeta De Huevo Tipo AA * 30 unidades	CUBETA	1	25.700	28.000	26.850
27	Empanada de carne o pollo * 250 gr	UNIDAD	1	4.500	5.000	4.750

28	Especias (Oregano/Laurel/Tomillo) * Paquete 20 gramos	UNIDAD	1	7.900	8.900	8.400
29	Frijol, grano seco	LIBRA	1	8.500	9.100	8.800
30	Fresas * Fruta fresca	LIBRA	1	11.000	16.000	13.500
31	Galletas de soda 6 Tacos * 524 gramos	PAQUETE	1	14.600	15.500	15.050
32	Garbanzos Grano Seco	LIBRA	1	9.000	11.000	10.000
33	Guascas Hierba * atado	LIBRA	1	5.000	6.000	5.500
34	Habichuela	LIBRA	1	8.900	9.900	9.400
35	Harina de maíz blanco precocida para arepas	LIBRA	1	4.000	5.200	4.600
36	Harina de trigo fortificada	LIBRA	1	3.500	4.200	3.850
37	Jugo en Caja tetrapack, sabores surtidos x 6 unidades 200 ml	UNIDAD	1	16.700	18.000	17.350
38	Kumis Paquete * 8 unidades x 150 gramos	UNIDAD	1	2.100	3.000	2.550
39	Leche en polvo bolsa * 1250 gramos	UNIDAD	1	72.000	75.000	73.500
40	Leche Entera en bolsa UHT* Litro	LITRO	1	8.700	10.000	9.350
41	Maíz Pira	KILO	1	6.700	7.500	7.100
42	Mantecada 95 gr	UNIDAD	1	4.400	5.000	4.700
43	Mantequilla en barra	LIBRA	1	14.500	16.200	15.350
44	Mayonesa * 1000 Gr	UNIDAD	1	23.000	26.000	24.500
45	Mazorca en tusa 170 gr	LIBRA	1	4.000	5.100	4.550
46	Mora En Fruta	LIBRA	1	10.000	12.000	11.000
47	Mortadela de Pollo *25 Unidades x 450 gramos	UNIDAD	1	19.900	23.000	21.450
48	Pan liso de panadería, blando fresco *30 gramos	UNIDAD	1	900	1.000	950
49	Pan Tajado Paquete Extragrande 520 gramos	PAQUETE	1	13.400	15.500	14.450
50	Panela en Bloque cuadrado * 450 gramos	UNIDAD	1	7.200	8.100	7.650
51	Papa Criolla	LIBRA	1	3.900	5.100	4.500
52	Papa Sabanera	ARROBA	1	55.200	56.000	55.600
53	Pasta para Sopa	LIBRA	1	4.500	5.200	4.850

54	Pasta seco tipo espagueti	KILO	1	9.000	9.800	9.400
55	Pata de Cerdo	LIBRA	1	16.000	18.000	17.000
56	Pechuga de Pollo amarilla	LIBRA	1	17.600	19.200	18.400
57	Pierna Pernil de Pollo	KILO	1	26.600	26.600	26.600
58	Piña En Fruta* 500 gramos	UNIDAD	1	13.200	14.800	14.000
59	Plátano Pintón Grande	LIBRA	1	7.000	8.100	7.550
60	Ponqué / Torta 50 porciones * 1100 gramos	UNIDAD	1	230.000	240.000	235.000
61	Queso Campesino Bloque * 500 Gramos	UNIDAD	1	22.000	24.000	23.000
62	Queso Doble Crema Bloque * 2500 Gramos	UNIDAD	1	93.700	95.000	94.350
63	Queso tajado * 20 unidades x 1000 gramos	UNIDAD	1	93.700	96.000	94.850
64	Remolacha	LIBRA	1	5.600	7.000	6.300
65	Sal Refinada	KILO	1	5.300	5.600	5.450
66	Salchicha big de pollo x 10 unidades	UNIDAD	1	43.000	45.000	44.000
67	Salsa De Tomate x 200 gramos	UNIDAD	1	7.700	8.200	7.950
68	Salsa Negra Frasco *160ml	UNIDAD	1	6.750	7.700	7.225
69	Tomate Cherry	LIBRA	1	13.300	14.600	13.950
70	Tomate Chonto	LIBRA	1	6.700	7.300	7.000
71	Tostada Paquete * 24 unidades 340 gramos	PAQUETE	1	12.200	13.800	13.000
72	Vinagre Frasco * 1000 ml	UNIDAD	1	9.800	10.600	10.200
73	Yogurt bolsa personal 180 ml	UNIDAD	1	2.100	3.000	2.550
74	Yuca	LIBRA	1	4.800	5.200	5.000
75	Condimento color Zasonador paquete por 3 unidades 90 gr	PAQUETE	1	9.000	9.800	9.400
76	Zanahoria	LIBRA	1	8.900	9.600	9.250
TOTAL				1.398.200	1.527.700	1.462.950

COTIZACIONES	
Comercializadora Gran Emporio SAS $ 1.398.200	$ 1.462.950
P.A.P. Soluciones SAS $ 1.527.700	

El contrato se celebrará bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual su ejecución se realizará conforme a las necesidades del suministro y hasta agotar los recursos disponibles, sin que ello implique obligación de ejecutar la totalidad de las cantidades inicialmente proyectadas.

El Municipio de Pacho, estima el valor del contrato a Celebrar en la suma de: CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DE PESOS ($105.504.600,00) M/CTE, Valor que Incluye Retenciones, Impuestos, Tasas, Contribuciones de carácter nacional, departamental y municipal a que haya lugar de acuerdo con la ley vigente.

El Municipio de Pacho cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000509 del 23 de abril del 2025 por el valor de CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 104.504.600,00) M/CTE

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El criterio para la selección de la oferta más favorable para la entidad es el menor precio, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos habilitantes que establece el municipio.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

El contrato se adjudicará a la propuesta que supere la etapa de verificación de los requisitos habilitantes y oferte el menor precio en la audiencia de subasta inversa; sin prejuicio de la posibilidad de adjudicar al proponente único habilitado siempre y cuando su propuesta inicial de precio no supere el presupuesto oficial.

LA ALCALDIA MUNICIPAL PACHO- CUNDINAMARCA, podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador por conducto de ALCALDIA MUNICIPAL, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

No abra lugar a aclarar, complementar o corregir los requisitos habilitantes cuando a) el Proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas b) Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al Proponente y busque mejorar o adicionar la oferta c) Cuando se trate de factores de escogencia.

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

CRITERIO DE EVALUACION

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE

El Municipio de Pacho por medio del comité asesor evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos y los criterios de selección objetiva establecido en este documento.

Los documentos y/o requisitos exigidos en este proceso de selección, son de obligatorio y estricto cumplimiento. La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, necesarios para la comparación de propuestas servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

El Municipio de Pacho, a su juicio podrá descartar propuestas, si durante el periodo del proceso de selección, se presentan circunstancias que alteren sustancialmente la capacidad financiera u operativa del proponente, que lo lleven a incumplir con los requisitos exigidos en este pliego.

El procedimiento empleado en el análisis de ofertas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

2. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – FORMATO N°. 1.

Debe estar firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y si dispone por el poderdante en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. En este último evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, dicha manifestación debe hacerse por el representante del mismo de acuerdo con el documento de conformación del consorcio o unión temporal, en los términos señalados en el FORMATO No. 2 y 3.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes plenamente identificados, en el cual se demuestre la conformación de la figura y el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y cumpla con los siguientes requisitos:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales deberán ser coherentes con la propuesta y no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Pacho.

- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a el Municipio de Pacho, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato.

- De igual manera deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, designarán el representante del consorcio o de la unión temporal con la firma autorizada de cada una de las partes, o en su defecto otorgarán poder para su representación con la firma autorizada de cada una de las partes.

- La duración del consorcio o unión debe ser por lo menos el término del contrato, su liquidación y un (1) año más.

- A los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en el caso que se les apliquen sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se les impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes.

Debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual.

Nota 1: Con la suscripción del formato N° 01, el proponente acepta las especificaciones técnicas establecidas en el anexo N° 01.

2.2. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio cuya expedición no sea superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, en donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este. Igualmente, en dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente le permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Cuando se trate de personas naturales se aportará el certificado de matrícula mercantil vigente y cuya expedición no sea superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, donde conste la actividad que ejerce.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado y la autorización correspondiente, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (Artículo 6º Ley 80 de 1993).

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio, la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad o no se anexe la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, el Municipio de Pacho, le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes

2.3. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, para lo cual allegarán con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

La fecha de expedición de este documento debe haber sido realizada dentro de los treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la presente selección abreviada.

"El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme". La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

No obstante, lo anterior, el inciso segundo del citado artículo señala que cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, cumpliendo en forma total con la inscripción y clasificación de la actividad exigida en el presente pliego.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción y clasificación de la actividad exigida en el presente pliego.

Nota 2. El Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar actualizada con corte de 2023, siempre y cuando el documento se encuentre en firme.

Nota 3. En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, deben estar inscritos en la actividad y clasificación exigidas por la entidad.

2.4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Y ANEXAR PLANILLA. (CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 - LEY 828 DE 2003 Y ARTÍCULO 23 LEY 1150 DE 2007) – FORMATO N° 4

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y modificatorias). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

El documento deberá certificar que, a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección.

Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada. Tenga en cuenta que el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

En todo caso se deberá anexar la documentación del revisor fiscal en el evento que el certificado de existencia y representación legal así lo refiera.

Nota 1. En caso de Consorcio o Unión Temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

Nota 2. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la entidad la solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

2.5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de el Municipio de Pacho.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones en atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- ✓ Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- ✓ Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- ✓ Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Para estos efectos, se sugiere seguir el modelo del FORMATO No. 2 y 3.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, el Municipio de Pacho, las solicitará.

Nota. En todo caso, la fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá ser anterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, si el acta de constitución tiene fecha posterior al mencionado cierre, la propuesta se rechazará, por cuanto en ningún caso es admisible que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del indicado plazo.

2.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ACOMPAÑADA DE SUS CONDICIONES GENERALES.

El proponente debe allegar con su propuesta de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 de 2015, garantía que ampare los perjuicios causados por incumplimiento en el ofrecimiento de la propuesta.

De conformidad con el citado artículo, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía a títulos valores y depósito de dinero en garantía. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de esta o por revocatoria unilateral.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

a. Beneficiario. Beneficiario. Municipio de Pacho
b. Afianzado. Nombre del Oferente. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
c. Vigencia. Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria.
d. Cuantía. La garantía deberá constituirse por el diez (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado.
e. Expedición. La garantía debe ser expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada en Colombia, avalada por la Superintendencia, o una garantía bancaria o depósito de dinero en garantía o depósito de dinero en garantía o cualquiera de las establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by, expedidas en el exterior.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio, y si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, no encontrarse firmada por el tomador, o no se allegaren las condiciones generales, el Municipio de Pacho solicitará las correcciones del caso, de no subsanarlas o allegar la documentación nuevamente con inconsistencias frente a las observaciones realizadas se generará el rechazo de la propuesta.

En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: 1) La no suscripción

del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. 2) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término 3) Previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. 4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. 5) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía de seriedad una vez adjudicada el contrato resultante del proceso de selección, será devuelta a solicitud de los oferentes, quienes deberán retirarla en el Municipio de Pacho.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la Entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la Entidad, conforme a lo previsto en este pliego.

2.7. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

El compromiso de trasparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Municipio de Pacho, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende presentado con la suscripción del FORMATO No. 6 y FORMATO N° 9 Carta de compromiso de transparencia.

En caso de consorcio o unión temporal esta Declaración debe ser, además, presentada por el Representante Legal de cada una de las empresas que lo conforman.

En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

2.8. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El Proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento las sanciones, incumplimientos, o clausulas penales impuestas con ocasión a la celebración de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.

En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes sin excepción, que de acuerdo con lo previsto en los numerales del término arriba citados esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar y presentar los cuadros respectivos.

Igualmente, si de acuerdo a la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011, con posterioridad a ésta, el oferente se encuentra en curso en algunas de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 90 de la citada ley, se le rechazará su oferta, adicionalmente se tendrá en cuenta lo determinado en el artículo 2.2.1.1.1.5.7., del Decreto 1082 de 2015.

Para efecto de lo anterior, esta exigencia se entiende cumplida con el debido diligenciamiento del FORMATO No. 5.

2.9. CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado, para lo cual accederán a la página web de la Procuraduría General de la Nación, y generarán el certificado de antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre inhabilitado, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Municipio de Pacho, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

2.10. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentren relacionados en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Municipio de Pacho, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

2.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal) no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.

2.12. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar certificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren este tipo de multas vigentes, para la consecuente aplicación de las disposiciones de la Ley 1801 de 2016.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

2.13. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio.

2.14. COPIA DE LA LIBRETA MILITAR

El proponente (hombre), el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes en caso de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar copia de la libreta militar, si es menor de cincuenta (50) años de edad.

2.15. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

2.16. PERSONAS NATURALES INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Las personas naturales deberán presentar Registro Mercantil que contemple la actividad económica relacionada con el objeto del presente proceso de selección, lo cual se acreditará con certificado expedido por la Cámara de Comercio, con expedición no superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.

2.17 EDAM – Registro de deudores alimentarios morosos

3.1.1 Requisitos Financieros Habilitantes.

Los indicadores de capacidad financiera planteados por la entidad buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, es de anotar que los indicadores solicitados son ampliamente fáciles de cumplir por proponentes naturales y jurídicos.

La capacidad financiera requerida es adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, de igual manera a la modalidad de contratación aplicada por la entidad. En consecuencia, el Municipio consagro los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferente.

Igualmente se verificaron indicadores establecidos para el pliego atienden a la información proveniente de los estados financieros de diferentes empresas prestadoras del servicio objeto del contrato, contra el reporte hecho por las empresas del sector actividades diversas de inversión y servicios financieros

Sistema Integrado de Información Societaria SIIS, de la Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co)

Con el fin de determinar los índices financieros y organizacionales adecuados, EL MUNICPIO DE PACHO, de 22.676 empresas clasificadas como MiPymes en Colombia analizó la información de una muestra de doscientos treinta y un (231) empresas que presentan su información en el Sistema Integrado de Información Societaria SIIS, de la Superintendencia de Sociedades –, en la siguiente división y clase definida de acuerdo al código CIIU: Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco (4711), la cual tiene dentro de sus principales actividades el comercio de víveres en general .

ITEM	RAZON SOCIAL	NIT	INDICE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	AUTOSERVICIO EL PERDOMO SAS	800010668	4,20	0,11	INDETERMINADO	0,26	0,23
2	PROVEEDORA LA AVENIDA SAS	800029567	2,41	0,41	1,32	0,10	0,06
3	COMERCIALIZADORA LA BONANZA SAS	800037835	3,28	0,23	9,04	0,36	0,28
4	JULIO CESAR RESTREPO Y CIA SA	800095075	0,72	0,71	5,45	0,46	0,13
5	MERCADO ZAPATOCA S.A.	800106774	0,60	0,70	5,40	0,33	0,10
6	MERCADOS FAMILIARES LTDA. MERCAFAM LTDA	800165142	2,44	0,17	INDETERMINADO	0,07	0,06
7	EL SURTIDOR CAVIRI Y CIA SAS	800196550	1,52	0,69	INDETERMINADO	0,08	0,02
8	RUBIO COLLAZOS RUCO LTDA	800199025	1,44	0,78	INDETERMINADO	0,01	0,00
9	INVERSIONES VARGAS OTELO SAS	800205713	1,57	0,45	1,61	0,19	0,10
10	STAR BRANDS INTERNATIONAL S A	800205892	0,76	0,55	INDETERMINADO	0,01	0,01
11	ESTACIONES MARTIGO SAS EN REORGANIZACION	800206972	1,18	0,70	INDETERMINADO	0,00	0,00
12	DISTRIMAR SA	800208990	2,79	0,34	2,04	0,11	0,07
13	GRUPO FAGAR SAS	800210692	1,85	0,42	7,83	0,24	0,14
14	MERCADO COPACABAN S.A.S.	800223589	1,20	0,78	3,93	1,31	0,29
15	DISTRIBUIDORA ESPAÑA SAS	800245858	2,64	0,38	INDETERMINADO	0,14	0,09
16	MERCACENTRO SAS	800252176	2,01	0,25	4,85	0,22	0,17
17	ZABALETA GARCIA & CIA S EN C	800256605	1,24	0,43	5,94	0,17	0,09
18	DISTRIBUCIONES NARANJO SAS	802003599	1,21	0,60	0,88	0,07	0,03
19	DAITRIBUCIONES LA CLAVE SAS	802014192	1,24	0,79	4,93	0,25	0,05

20	FORMAS Y COLORES SAS	805004516	1,63	0,54	1,95	0,18	0,08
21	QUICENO Y CIA SCA	805015151	1,66	0,39	INDETERMINADO	-0,06	-0,04
22	LA CASA DE LOS TENDEROS SAS	805020433	1,51	0,60	9,12	0,24	0,10
23	COMERCIALIZADORA FLORALIA	805021782	0,97	0,58	5,74	0,53	0,22
24	AUTOSERVICIO MERCA UNION SA	805027902	1,56	0,65	5,36	0,13	0,05
25	SURTIFAMILIAR SA	805028991	1,19	0,55	3,32	0,30	0,14
26	DISTRIBUIDORA RIOMAR S.A.S.	806002207	1,01	0,74	INDETERMINADO	0,38	0,10
27	DISTRIBUCIONES AGO LTDA	806016023	1,98	0,43	4,55	0,15	0,08
28	AUTOSERVICIO MITAD DE PRECIO SAS	808002857	1,71	0,31	-7,07	-0,06	-0,04
29	DISTRIBUCIONES RIOGRANDE S.A.S.	811012258	1,33	0,71	3,51	0,67	0,19
30	SOCIEDAD COMERCIAL EL MERCADO S.A.S SOCIEDAD COMERCIAL EL MERCADO S.A.S SOCIEDAD COMERCIAL EL MERCADO S.A.S SOCIEDAD COMERCIAL EL MERCADO S.A.S	811012272	3,19	0,29	INDETERMINADO	0,17	0,12
31	SUPERMERCADOS TICLAM S.A.S	811015028	2,22	0,47	3,96	0,23	0,12
32	SUPERMERCADO BOOM SAS	811028624	1,99	0,36	20,43	0,23	0,15
33	INVERSIONES UNIMERK SAS	811029510	1,88	0,53	INDETERMINADO	0,19	0,09
34	INVERSIONES LOGROS SA	811031830	1,45	0,45	2,16	0,18	0,10
35	URQUINA Y DUSSAN CIA SAS	813012364	1,96	0,93	-1,76	-3,05	-0,22
36	DISTRIBUIDORA PROVEEMOS DEL SURSAS	814000847	1,04	0,54	INDETERMINADO	0,08	0,04
37	SUPERMERCADO ABRAHAM DELGADO S.A	814002392	2,40	0,39	INDETERMINADO	0,23	0,14
38	MERCAPAVA S.A	815002459	1,10	0,89	0,76	0,32	0,04
39	LA INTEGRIDAD SAS	816006449	1,40	0,47	2,66	0,10	0,05
40	EMPRENDER S.A.	816007754	0,87	0,54	1,93	0,24	0,11
41	GELANOVA SAS	822006178	2,41	0,41	5,72	0,32	0,19
42	ALMACEN SURTI ANDES SAS	822006524	1,55	0,43	INDETERMINADO	0,30	0,17
43	REYES LOPEZ SAS	824003724	1,36	0,39	4,55	0,23	0,14
44	ALMACENES PARAISO SA BIC	826000361	1,17	0,56	1,94	0,41	0,18
45	ILIZA DE COLOMBIA IMPORT & EXPORT SAS	827000415	1,32	0,74	1,80	0,35	0,09
46	DISTRIVISION LTDA	830006651	1,73	0,59	-1,38	-0,10	-0,04
47	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS OROSOL S.A	830018538	1,84	0,42	20,69	0,06	0,04
48	ARIZA ARGUELLES LTDA	830023893	1,91	0,15	INDETERMINADO	0,19	0,16

49	INVERSIONES ABECAR S.A.S.	830058936	3,44	0,30	INDETERMINADO	0,20	0,14
50	ALGOMERKAR SAS	830076285	1,82	0,35	4,79	0,30	0,20
51	COMERCIALIZADORA DULCENEV S.A.S	830088784	1,62	0,65	1,22	0,21	0,07
52	COMERCIALIZADORA CUNDIBOYACA Y CIA SAS	830091340	3,23	0,32	6,19	0,12	0,08
53	AUTOSERVICIOS SABANA RODRIGUEZ	830112090	1,25	0,62	2,08	0,31	0,12
54	SUPERMERCADOS LA PIRAMIDE LTDA	830134758	2,32	0,45	2,26	0,16	0,09
55	SUPERMERCADO SABANETA SAS	830504178	1,35	0,67	INDETERMINADO	0,03	0,01
56	CCENECA COMERCIAL SAS	830507038	1,64	0,73	4,82	0,62	0,17
57	SURTIDEMA SAS	830508513	0,12	0,53	INDETERMINADO	0,12	0,06
58	Supermercados eco sas Bic	830508860	0,88	0,55	INDETERMINADO	0,06	0,03
59	SAID WAKED E HIJOS SENC	830512209	1,83	0,54	3,43	0,30	0,14
60	INVERSIONES CANO PEREZ SAS	830515053	0,99	0,64	2,82	0,52	0,19
61	GONZALO RINCON E HIJOS LTDA.	860509551	0,48	0,47	-1,64	-0,13	-0,07
62	CASA LIS SAS	860516337	1,85	0,37	INDETERMINADO	0,11	0,07
63	MINIBARES SAS	860528235	4,19	0,38	80,97	0,36	0,22
64	MADRID HERMANOS SAS	890913987	0,61	0,62	-0,03	0,00	0,00
65	supermercado los ibañez sas	890929329	1,20	0,81	2,27	0,48	0,09
66	beco bebidas y comidas sas	890942843	4,46	0,22	29,45	0,25	0,19
67	MERCAVIL SAS	890943093	1,02	0,83	-0,42	-0,25	-0,04
68	DISPROPAN SAS	891200701	1,45	0,51	27,67	0,19	0,09
69	FAMA S.A.S.	891801951	1,16	0,63	INDETERMINADO	0,17	0,06
70	INVERSIONES MERCA Z SAS	900020155	1,10	0,61	2,59	0,28	0,11
71	SUPERMERCADO MERCADIARIO LTDA	900026490	1,72	0,41	1,56	0,11	0,06
72	MERCADOS Y CARNES OR SAS	900029130	2,55	0,22	INDETERMINADO	0,35	0,27
73	SUPER A LTDA	900029464	3,10	0,25	INDETERMINADO	0,19	0,15
74	MARQUEZ GROUP CO SAS	900052079	48,86	0,02	INDETERMINADO	0,01	0,01
75	SU PAPA SUPERMERCADOS S A	900054845	1,05	0,77	1,08	0,46	0,10
76	MERCAMIO SA	900061224	1,10	0,57	2,52	0,26	0,11
77	INVERSIONES EL MERCADEO SAS	900069557	1,91	0,47	INDETERMINADO	0,44	0,23
78	LA CASA DEL GRANO	900072824	2,45	0,44	3,50	0,06	0,03
79	PAGA SA	900081961	0,69	0,76	0,60	0,13	0,03
80	SUPERMERCADOS LA 29 SAS	900093635	4,43	0,25	3,42	0,12	0,09

81	AUTOSERICIO EL PEDREGAL MG SAS	900107424	1,77	0,46	3,79	0,33	0,18
82	EXPRESS DELIVEYR SAS	900117548	1,25	0,72	-0,41	-0,10	-0,03
83	SUPERMERCADOS MAS POR MENOS SAS	900119072	0,83	0,68	1,23	0,29	0,09
84	INVERSIONES H&R SAS	900126521	3,60	0,35	2,25	0,16	0,10
85	MEGAMERCADO LA DESPENSA LTDA	900128503	0,44	0,50	INDETERMINADO	0,18	0,09
86	COMERCIALIZADORA LIRIFERCH SAS	900142522	2,20	0,56	INDETERMINADO	0,10	0,04
87	COMERCIALIZADORA LA POSADA SAS	900169541	1,63	0,52	INDETERMINADO	0,25	0,12
88	INVERSIONES LATORRE JARAMILLO SAS	900183522	1,22	0,40	5,30	0,26	0,15
89	INVERSIONES MERCAVENTAS SAS	900191058	1,32	0,52	4,33	0,15	0,07
90	NATURNET COLOMBIA SAS	900199850	1,18	0,86	2,16	0,35	0,05
91	DISTRIBUCION Y COBERTURA NORTE SAS	900202580	0,97	0,97	2,09	1,06	0,03
92	ABASTECEMOS DE OCCIDENTE SAS	900203566	1,40	0,42	5,32	0,23	0,13
93	MERCADOS BLANCO TORRES SAS	900204753	0,95	0,81	INDETERMINADO	0,10	0,02
94	ALIMENTOS E INVERSIONES SAS	900210675	9,90	0,54	1,77	0,06	0,03
95	PROVEMARKS LTDA	900222696	1,43	0,50	115,86	0,30	0,15
96	DELTA COMPANY SAS	900233622	1,32	0,73	INDETERMINADO	0,09	0,02
97	CENEXPRESS SAS	900243062	1,10	0,89	2,46	1,29	0,14
98	INVERSIONES SUPER EXPRESS S.A.S	900249372	1,88	0,38	2,18	0,25	0,16
99	TODORAPIDAS DISTRIBUCIONES SA	900263509	1,19	0,47	INDETERMINADO	0,01	0,00
100	DISTRIBUCION Y COBERTURA SAS	900266837	0,98	0,99	1,48	3,02	0,04
101	DISTRIBUCIONES INTENSIVAS DEL ATLANTICO LIMTADA	900274443	2,25	0,83	1,96	0,68	0,12
102	PANDAPAN DISTRIBUCIONES S.A.S.	900275698	0,67	1,09	-1,60	2,59	-0,23
103	ALMACEN SAN ANTONIO DEL CAQUETA SAS	900283304	3,74	0,26	28,24	0,24	0,17
104	ACOSABANA SAS	900297830	1,44	0,63	INDETERMINADO	-0,30	-0,11
105	SOCIEDAD AREVALO NOVOA SAS	900299712	1,53	0,69	1,61	0,43	0,13
106	MERCADOS COLOMBIANOS JBM SAS	900301742	1,00	0,86	INDETERMINADO	0,58	0,08
107	CENTRAL DE DULCES S.A.	900308780	2,33	0,37	11,41	0,18	0,11
108	UETA INC SUCURSAL COLOMBIA	900314598	6,88	0,71	1,37	0,51	0,15
109	SUPERMODERNO SAS	900329135	5,58	0,16	INDETERMINADO	0,13	0,11
110	T Y T DISTRIBUCIONES COLOMBIA S.A.S.	900330819	1,32	0,90	1,52	1,86	0,19

111	DISTRIVIVERES LA LIBERTAD DE LA 11 SAS	900333074	0,77	1,29	-134,26	0,01	0,00
112	AUTOSERVICIO LA QUINTA SAS	900342223	1,97	0,25	3,99	0,13	0,10
113	GRUPALCO S.A.S.	900352547	1,77	0,59	INDETERMINADO	0,26	0,11
114	WATERHOUSE DE COLOMBIA SAS	900353795	0,20	0,94	INDETERMINADO	0,12	0,01
115	COMERCIALIZADORA LOPEZ HERMANOS S.A.S	900361017	5,35	0,17	37,47	0,10	0,08
116	INVERSIONS LA CARETA SAS	900361232	9,88	0,09	INDETERMINADO	0,12	0,10
117	INVERSIONES DIGOMAR SAS	900370462	2,10	0,62	INDETERMINADO	0,26	0,10
118	MEGATERRA COLOMBIA S A	900374016	1,04	0,96	INDETERMINADO	0,00	0,00
119	SUPERMERCADOS EL CAFETAL S.A.S	900381458	1,29	0,72	INDETERMINADO	0,25	0,07
120	DESPENSAS SAN AGUSTIN SAS	900382591	2,01	0,47	INDETERMINADO	0,17	0,09
121	INVERSIONES PT ORTIZ S.A.S.	900387557	0,88	0,26	INDETERMINADO	-0,09	-0,06
122	GILBSANT Y CIA S EN CA	900404127	1,23	0,35	INDETERMINADO	0,16	0,10
123	CASABLANCA SAS	900405027	1,31	0,72	3,30	0,36	0,10
124	TIENDAS DEL NORTE S A S	900406369	1,28	0,77	INDETERMINADO	0,22	0,05
125	SUPERMERCAO DEL CENTRO SAS EN REORGANIZACION EMPRESARIAL	900407999	2,04	1,13	INDETERMINADO	-0,50	0,06
126	COMERCIALIZADORA EL IMPERIO DE URABA SAS	900413604	0,61	0,75	INDETERMINADO	0,21	0,05
127	EL UNICO ECONOMIA A LA VISTA S.A.S.	900414047	14,99	33,45	INDETERMINADO	0,00	-0,10
128	SUPERMERCADO OLIVAN S.A.S.	900417042	2,26	0,38	3,26	0,30	0,19
129	GAR BAR SAS	900426469	#¡DIV/0!	1,20	-1512,00	0,00	0,00
130	DISTRIBUIDORA INSTITUCIONAL MEDIGRAM SAS	900429909	4,06	0,51	0,92	0,14	0,07
131	SUPER COMPRAS SAS	900430306	1,97	0,40	INDETERMINADO	0,13	0,08
132	DISTRIBUIDORA CHALO´S S.A.S.	900431015	1,00	0,88	3,83	1,57	0,19
133	MERCADOS NUEVO PROGRESAR SAS	900432634	1,51	0,52	INDETERMINADO	0,16	0,08
134	CORTES ROSAS SAI & CIA SAS	900432864	1,21	0,39	INDETERMINADO	0,14	0,09
135	MACRO INVERSIONES EXITO S.A.S	900434959	2,59	0,60	INDETERMINADO	0,13	0,05
136	SANTANA DISTRIBUCIONE SAS	900435935	1,92	0,57	1,63	0,20	0,09
137	GRUPO FEXVAD SAS	900448115	0,94	0,52	1,02	0,04	0,02
138	MYM PETUNIA SAS	900457433	1,90	0,57	INDETERMINADO	0,09	0,04
139	DUTY FREE AMERICAS SAN ANDRES SAS	900463851	21,14	0,99	0,39	3,11	0,04

140	GROUP MC COLOMBIA SAS	900465361	1,02	0,81	1,85	0,47	0,09
141	EL ARCA DISTRIBUCIONES SAS	900469932	3,59	0,34	7,24	0,05	0,03
142	INVERSIONES JOMARA SAS	900477710	0,37	0,77	INDETERMINADO	0,33	0,07
143	INVERSIONES BARACALDO SILVA SAS	900480806	1,43	0,41	INDETERMINADO	0,37	0,22
144	DISTRIOFERTAS EC SAS	900486134	1,43	0,60	92,32	0,36	0,15
145	MEGAOFERTAS CN SAS	900486142	2,12	0,40	70,47	0,23	0,14
146	SUPERMERCADOS LATINOS 1 SAS	900486250	2,34	0,62	INDETERMINADO	0,15	0,06
147	COMERCIALIZADORA FELICA SAS	900490352	1,71	0,58	2,12	0,19	0,08
148	MERCADOGAR SAS	900495748	2,64	0,37	INDETERMINADO	0,30	0,19
149	GRUPO MERCADER SAS	900497924	2,87	0,71	INDETERMINADO	0,18	0,05
150	SUPERMERCADO EL VECINO POPAYAN SAS	900514218	0,17	2,31	INDETERMINADO	-0,01	0,02
151	SUPERMERCADOS DINASTIA LA ABUNDANCIA SAS	900514930	1,07	0,70	4618,80	0,30	0,09
152	DXN COLOMBIA SAS	900521468	1,36	0,92	-0,88	-1,03	-0,08
153	INVERSIONES SUPERVAQUITA LA 33 S A S	900522508	1,19	0,56	1,86	0,31	0,14
154	LA ESTACION DEL AGRO SAS	900524178	2,54	0,60	2,66	0,15	0,06
155	SURTIFACIL PEREIRA SAS	900555619	2,90	0,48	2,51	0,37	0,19
156	MERKAO HERMANOS SAS	900569930	1,08	0,66	1,18	0,31	0,11
157	INVERSIONES SABUCU SAS	900575437	0,34	0,40	5,43	0,26	0,16
158	SUPERMERCADO BETEL CUCUTA S.A.S.	900576569	0,79	0,64	1,15	0,12	0,04
159	GRUPO BENDICON SAS	900581327	0,53	0,85	INDETERMINADO	-0,86	-0,13
160	INVERSIONES RIOS HOYOS SAS	900583468	1,17	0,60	INDETERMINADO	0,28	0,11
161	ILICORES CASA MORENO DISTRIBUIDOR MAYORISTA SAS	900588186	1,28	0,88	1,45	0,86	0,10
162	INVERSIONES HOTELERAS OTESA S.A.S	900593794	0,32	0,74	INDETERMINADO	0,01	0,00
163	COMERCIALIZADORA MONTES DE COLOMBIA S.A.S.	900603041	1,59	0,67	1,45	0,26	0,08
164	COMERCIALIZADORA LA CONCEPCION ORTIZ URREA SAS	900603085	1,13	0,69	2,04	0,35	0,11
165	SUPERMIO SAS	900618398	1,07	0,55	3,08	0,35	0,16
166	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES FB SAS	900619381	1,17	0,82	INDETERMINADO	0,27	0,05
167	COMERCIALIZADORA DE FRUTAS Y VERDURAS COMFRUVER SAS	900622470	3,04	0,71	2,10	0,24	0,07
168	INVERSIONES VAQUITA EXPRESS SAS	900642557	1,24	0,67	2,48	0,51	0,16

169	SUPERMERCADOS ANDI SAS	900649703	3,72	0,28	INDETERMINADO	0,04	0,03
170	GRUPO SAN DIEGO SAS	900651944	1,77	0,51	INDETERMINADO	0,27	0,13
171	GIORGIO CAVALIERE SAS	900658891	106,64	0,39	91,14	0,13	0,08
172	GRUPO PANDAPAN SAS	900660115	0,70	1,78	-22,85	0,78	-0,61
173	INVERSIONES GOMEZ ROJAS S.A.S.	900665649	1,24	0,36	INDETERMINADO	0,17	0,11
174	SOCIEDAD G & GIRALDO SAS	900709192	1,77	0,42	INDETERMINADO	0,31	0,18
175	G&G CONSTRUCTORESM S.A.S.	900770220	1,23	0,81	INDETERMINADO	0,09	0,02
176	a TAGGO COMPANY S.A.S.	900770234	0,34	1,33	-0,82	0,27	-0,09
177	SUPERMIO EXPRESS SAS	900781930	1,98	0,47	INDETERMINADO	0,19	0,10
178	SJ HERRERA GARZON S EN CS	900820933	0,78	0,59	INDETERMINADO	0,14	0,06
179	MIGAN CAPITAL SAS	900872767	0,91	0,91	0,62	0,50	0,05
180	GRUPO EMPRESARIAL DM&E S.A.S.	900897852	1,55	0,66	3,95	0,26	0,09
181	INVERSIONES TATIANA GA S.A.S.	900954696	1,13	0,80	INDETERMINADO	-0,30	-0,06
182	J&C DISTRIBUCIONES S.A.S	900984721	1,63	0,60	6,15	0,66	0,27
183	INVERSIONES NUTRIR S.A.S	901034517	3,71	0,48	6,31	0,17	0,09
184	GRUPO F.R.C S.A.S	901037562	1,71	0,61	1,77	0,20	0,08
185	COMERCIALIZADORA LA 2000 S.A.S	901038123	1,06	0,68	3,80	0,48	0,16
186	COMERCIALIZADORA F Y G GROUPS S.A.S.	901052092	2,07	0,62	INDETERMINADO	0,40	0,15
187	INVERSIONES MIL VARIEDADES S.A.S	901054106	1,02	0,59	7,49	0,40	0,17
188	PROVEEDOR DE TIENDAS PIPO SAS	901069090	0,98	0,90	INDETERMINADO	-3,37	-0,33
189	DEPOSITO GIRARDOT SUCESORES SAS	901112101	2,05	0,32	35,97	0,15	0,10
190	BODEGA Y DISTRBUCIONES PARADA ASCANIO SAS	901113301	0,14	0,83	INDETERMINADO	-2,61	-0,46
191	DISTRIBOLIVARIANA SAS	901115724	3,53	0,20	INDETERMINADO	0,28	0,22
192	DEPOSITO SAN MARTIN CARTAGO S.A.S.	901145039	7,09	0,14	INDETERMINADO	-0,01	-0,01
193	LAURELES SAS	901146159	3,50	0,21	1985,41	0,41	0,32
194	SUPERMERCADOS MERKAHORRO SAS	901150440	1,48	0,70	2,66	0,41	0,13
195	MEGAECONOMICO S.A.S. ZOMAC	901187360	3,32	0,30	INDETERMINADO	0,03	0,02
196	DISTRIBUCIONES EL DESCUENTO SAS	901192913	4,00	0,26	2,75	0,09	0,07
197	PARRA ISAZA GRUPO INVERSIONISTA S.A.S.	901193481	0,67	0,82	INDETERMINADO	-0,38	-0,07
198	SURTIDORA LUMAR MEJIA SAS	901193889	1,90	0,55	11,23	0,34	0,15

199	DUTY FREE PARTNERS COLOMBIA SAS	901195686	1,86	0,33	1,26	0,24	0,16
200	INVERSIONES IDM SAS	901196634	1,83	0,56	8,25	0,39	0,17
201	MERKMIOS S.A.S.	901197122	0,92	0,93	2,85	1,51	0,10
202	MULTIMARCAS DEL CARIBE SAS	901199273	1,11	0,73	INDETERMINADO	0,13	0,04
203	INVERSIONES SERVINEGOCIOS S.A.S.	901207319	1,14	0,85	INDETERMINADO	-0,01	0,00
204	DISTRIBUIDORA NUTIBARA SANTANDER S.A.S	901215529	2,16	0,71	1,86	0,41	0,12
205	MERCADOS CASH SAS	901220256	2,52	0,56	2,02	0,31	0,13
206	GRUPO BOLIVARIANA SAS	901223983	4,86	0,19	INDETERMINADO	0,22	0,18
207	DISTRIBUIDORA Y DEPOSITO CAUCA SAS	901239876	1,07	0,93	INDETERMINADO	0,67	0,04
208	LICORES ABURRA SAS	901252919	3,33	0,58	1,70	0,26	0,11
209	TIENDAS GUAYACAN SAS	901299445	0,98	0,87	0,83	0,70	0,09
210	SUPERMERCADO RAMIREZ HERMANOS SAS	901300047	1,46	0,67	1,47	0,45	0,15
211	LA PLAZUELA SAS	901314005	0,80	0,08	INDETERMINADO	-0,09	-0,08
212	ORGANIZACION POLO & SALAZAR ZOMAC S.A.S	901327818	1,12	0,76	2,67	0,33	0,08
213	COMERCIALIZADORA DON JIMMY SAS	901342296	2,56	0,77	17,02	0,44	0,10
214	SURTIVIVERES COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SAS	901356702	14,52	0,07	INDETERMINADO	0,33	0,31
215	PROVISIONES EL TIGRE JT SAS	901362772	2,97	0,27	36,74	0,20	0,15
216	DISTRIABASTOS EL LLANO SAS	901366204	2,46	0,39	INDETERMINADO	-0,21	-0,13
217	SUPERMERCADOS MERCACENTRO SAS	901370428	1,29	0,57	3,03	0,25	0,11
218	SUPERMERCADO MERKOPOLIS 1 S.A.S.	901372336	2,80	0,52	2,70	0,51	0,24
219	COMERCIALIZADORA LA GRAN FORTUNA SAS	901375361	4,70	0,18	1,43	0,02	0,02
220	EL EDEN CONSTRUCCIONES S.A.S.	901394465	1,29	0,77	INDETERMINADO	0,01	0,00
221	TAT DIMAR SAS	901398110	1,29	0,77	INDETERMINADO	0,47	0,11
222	GRUPO COMERCIAL MERCADO LA SABANA SAS	901398607	1,53	0,67	INDETERMINADO	0,43	0,14
223	LUM LOGISTIC S A S	901406407	1,07	0,94	4,31	0,59	0,03
224	GRUPO EMPRESARIAL VALPER SAS	901419970	0,87	1,21	INDETERMINADO	0,11	-0,02
225	INVERSIONES RODRIGUEZ & CIA SAS	901438859	1,12	0,77	INDETERMINADO	0,50	0,12
226	MY TIENDA GROUPS SAS	901440766	3,36	0,28	-174,91	-5,02	-3,64
227	COMERCIALIZADORA & DISTRIBUIDORA AUTOSERVICIO MERKA PREMIUM S.A.S. ZESE	901476168	1,48	0,70	7,43	0,39	0,11

228	PANDAPAN DISTRIBUCIONES CHOCÓ S.A.S ZESE	901492638	1,22	0,72	1,16	0,14	0,04
229	COMERCIAL MERKAFER S.A.S.	901497121	1,62	0,56	9,90	0,22	0,10
230	SUPERMERCADO CINCO MENOS LA MARAVILLA SAS	901555751	1,48	0,82	INDETERMINADO	0,80	0,15
231	VERSILIA SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S	901637976	1,29	3,50	INDETERMINADO	0,78	-1,96

De las doscientos treinta y un (231) empresas iniciales de las muestras, se eliminaron las empresas con valores negativos y valores indeterminados, teniendo como muestra final ciento diecinueve (119) empresas válidas para la evaluación de los indicadores financieros.

ITEM	RAZON SOCIAL	NIT	INDICE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	PROVEEDORA LA AVENIDA SAS	800029567	2,41	0,41	1,32	0,10	0,06
2	COMERCIALIZADORA LA BONANZA SAS	800037835	3,28	0,23	9,04	0,36	0,28
3	JULIO CESAR RESTREPO Y CIA SA	800095075	0,72	0,71	5,45	0,46	0,13
4	MERCADO ZAPATOCA S.A.	800106774	0,60	0,70	5,40	0,33	0,10
5	INVERSIONES VARGAS OTELO SAS	800205713	1,57	0,45	1,61	0,19	0,10
6	DISTRIMAR SA	800208990	2,79	0,34	2,04	0,11	0,07
7	GRUPO FAGAR SAS	800210692	1,85	0,42	7,83	0,24	0,14
8	MERCADO COPACABAN S.A.S.	800223589	1,20	0,78	3,93	1,31	0,29
9	MERCACENTRO SAS	800252176	2,01	0,25	4,85	0,22	0,17
10	ZABALETA GARCIA & CIA S EN C	800256605	1,24	0,43	5,94	0,17	0,09
11	DISTRIBUCIONES NARANJO SAS	802003599	1,21	0,60	0,88	0,07	0,03
12	DAITRIBUCIONES LA CLAVE SAS	802014192	1,24	0,79	4,93	0,25	0,05
13	FORMAS Y COLORES SAS	805004516	1,63	0,54	1,95	0,18	0,08
14	LA CASA DE LOS TENDEROS SAS	805020433	1,51	0,60	9,12	0,24	0,10
15	COMERCIALIZADORA FLORALIA	805021782	0,97	0,58	5,74	0,53	0,22
16	AUTOSERVICIO MERCA UNION SA	805027902	1,56	0,65	5,36	0,13	0,05
17	SURTIFAMILIAR SA	805028991	1,19	0,55	3,32	0,30	0,14
18	DISTRIBUCIONES AGO LTDA	806016023	1,98	0,43	4,55	0,15	0,08
19	DISTRIBUCIONES RIOGRANDE S.A.S.	811012258	1,33	0,71	3,51	0,67	0,19
20	SUPERMERCADOS TICLAM S.A.S	811015028	2,22	0,47	3,96	0,23	0,12
21	SUPERMERCADO BOOM SAS	811028624	1,99	0,36	20,43	0,23	0,15
22	INVERSIONES LOGROS SA	811031830	1,45	0,45	2,16	0,18	0,10
23	MERCAPAVA S.A	815002459	1,10	0,89	0,76	0,32	0,04
24	LA INTEGRIDAD SAS	816006449	1,40	0,47	2,66	0,10	0,05

25	EMPRENDER S.A.	816007754	0,87	0,54	1,93	0,24	0,11
26	GELANOVA SAS	822006178	2,41	0,41	5,72	0,32	0,19
27	REYES LOPEZ SAS	824003724	1,36	0,39	4,55	0,23	0,14
28	ALMACENES PARAISO SA BIC	826000361	1,17	0,56	1,94	0,41	0,18
29	ILIZA DE COLOMBIA IMPORT & EXPORT SAS	827000415	1,32	0,74	1,80	0,35	0,09
30	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS OROSOL S.A	830018538	1,84	0,42	20,69	0,06	0,04
31	ALGOMERKAR SAS	830076285	1,82	0,35	4,79	0,30	0,20
32	COMERCIALIZADORA DULCENEV S.A.S	830088784	1,62	0,65	1,22	0,21	0,07
33	COMERCIALIZADORA CUNDIBOYACA Y CIA SAS	830091340	3,23	0,32	6,19	0,12	0,08
34	AUTOSERVICIOS SABANA RODRIGUEZ	830112090	1,25	0,62	2,08	0,31	0,12
35	SUPERMERCADOS LA PIRAMIDE LTDA	830134758	2,32	0,45	2,26	0,16	0,09
36	CCENECA COMERCIAL SAS	830507038	1,64	0,73	4,82	0,62	0,17
37	SAID WAKED E HIJOS SENC	830512209	1,83	0,54	3,43	0,30	0,14
38	INVERSIONES CANO PEREZ SAS	830515053	0,99	0,64	2,82	0,52	0,19
39	supermercado los ibañez sas	890929329	1,20	0,81	2,27	0,48	0,09
40	beco bebidas y comidas sas	890942843	4,46	0,22	29,45	0,25	0,19
41	DISPROPAN SAS	891200701	1,45	0,51	27,67	0,19	0,09
42	INVERSIONES MERCA Z SAS	900020155	1,10	0,61	2,59	0,28	0,11
43	SUPERMERCADO MERCADIARIO LTDA	900026490	1,72	0,41	1,56	0,11	0,06
44	SU PAPA SUPERMERCADOS S A	900054845	1,05	0,77	1,08	0,46	0,10
45	MERCAMIO SA	900061224	1,10	0,57	2,52	0,26	0,11
46	LA CASA DEL GRANO	900072824	2,45	0,44	3,50	0,06	0,03
47	PAGA SA	900081961	0,69	0,76	0,60	0,13	0,03
48	SUPERMERCADOS LA 29 SAS	900093635	4,43	0,25	3,42	0,12	0,09
49	AUTOSERICIO EL PEDREGAL MG SAS	900107424	1,77	0,46	3,79	0,33	0,18
50	SUPERMERCADOS MAS POR MENOS SAS	900119072	0,83	0,68	1,23	0,29	0,09
51	INVERSIONES H&R SAS	900126521	3,60	0,35	2,25	0,16	0,10
52	INVERSIONES LATORRE JARAMILLO SAS	900183522	1,22	0,40	5,30	0,26	0,15
53	INVERSIONES MERCAVENTAS SAS	900191058	1,32	0,52	4,33	0,15	0,07
54	NATURNET COLOMBIA SAS	900199850	1,18	0,86	2,16	0,35	0,05
55	DISTRIBUCION Y COBERTURA NORTE SAS	900202580	0,97	0,97	2,09	1,06	0,03
56	ABASTECEMOS DE OCCIDENTE SAS	900203566	1,40	0,42	5,32	0,23	0,13
57	ALIMENTOS E INVERSIONES SAS	900210675	9,90	0,54	1,77	0,06	0,03
58	CENEXPRESS SAS	900243062	1,10	0,89	2,46	1,29	0,14

59	INVERSIONES SUPER EXPRESS S.A.S	900249372	1,88	0,38	2,18	0,25	0,16
60	DISTRIBUCION Y COBERTURA SAS	900266837	0,98	0,99	1,48	3,02	0,04
61	DISTRIBUCIONES INTENSIVAS DEL ATLANTICO LIMTADA	900274443	2,25	0,83	1,96	0,68	0,12
62	ALMACEN SAN ANTONIO DEL CAQUETA SAS	900283304	3,74	0,26	28,24	0,24	0,17
63	SOCIEDAD AREVALO NOVOA SAS	900299712	1,53	0,69	1,61	0,43	0,13
64	CENTRAL DE DULCES S.A.	900308780	2,33	0,37	11,41	0,18	0,11
65	UETA INC SUCURSAL COLOMBIA	900314598	6,88	0,71	1,37	0,51	0,15
66	T Y T DISTRIBUCIONES COLOMBIA S.A.S.	900330819	1,32	0,90	1,52	1,86	0,19
67	AUTOSERVICIO LA QUINTA SAS	900342223	1,97	0,25	3,99	0,13	0,10
68	COMERCIALIZADORA LOPEZ HERMANOS S.A.S	900361017	5,35	0,17	37,47	0,10	0,08
69	CASABLANCA SAS	900405027	1,31	0,72	3,30	0,36	0,10
70	SUPERMERCADO OLIVAN S.A.S.	900417042	2,26	0,38	3,26	0,30	0,19
71	DISTRIBUIDORA INSTITUCIONAL MEDIGRAM SAS	900429909	4,06	0,51	0,92	0,14	0,07
72	DISTRIBUIDORA CHALO´S S.A.S.	900431015	1,00	0,88	3,83	1,57	0,19
73	SANTANA DISTRIBUCIONE SAS	900435935	1,92	0,57	1,63	0,20	0,09
74	GRUPO FEXVAD SAS	900448115	0,94	0,52	1,02	0,04	0,02
75	DUTY FREE AMERICAS SAN ANDRES SAS	900463851	21,14	0,99	0,39	3,11	0,04
76	GROUP MC COLOMBIA SAS	900465361	1,02	0,81	1,85	0,47	0,09
77	EL ARCA DISTRIBUCIONES SAS	900469932	3,59	0,34	7,24	0,05	0,03
78	COMERCIALIZADORA FELICA SAS	900490352	1,71	0,58	2,12	0,19	0,08
79	INVERSIONES SUPERVAQUITA LA 33 S A S	900522508	1,19	0,56	1,86	0,31	0,14
80	LA ESTACION DEL AGRO SAS	900524178	2,54	0,60	2,66	0,15	0,06
81	SURTIFACIL PEREIRA SAS	900555619	2,90	0,48	2,51	0,37	0,19
82	MERKAO HERMANOS SAS	900569930	1,08	0,66	1,18	0,31	0,11
83	INVERSIONES SABUCU SAS	900575437	0,34	0,40	5,43	0,26	0,16
84	SUPERMERCADO BETEL CUCUTA S.A.S.	900576569	0,79	0,64	1,15	0,12	0,04
85	ILICORES CASA MORENO DISTRIBUIDOR MAYORISTA SAS	900588186	1,28	0,88	1,45	0,86	0,10
86	COMERCIALIZADORA MONTES DE COLOMBIA S.A.S.	900603041	1,59	0,67	1,45	0,26	0,08
87	COMERCIALIZADORA LA CONCEPCION ORTIZ URREA SAS	900603085	1,13	0,69	2,04	0,35	0,11
88	SUPERMIO SAS	900618398	1,07	0,55	3,08	0,35	0,16
89	COMERCIALIZADORA DE FRUTAS Y VERDURAS COMFRUVER SAS	900622470	3,04	0,71	2,10	0,24	0,07
90	INVERSIONES VAQUITA EXPRESS SAS	900642557	1,24	0,67	2,48	0,51	0,16
91	MIGAN CAPITAL SAS	900872767	0,91	0,91	0,62	0,50	0,05

92	GRUPO EMPRESARIAL DM&E S.A.S.	900897852	1,55	0,66	3,95	0,26	0,09
93	J&C DISTRIBUCIONES S.A.S	900984721	1,63	0,60	6,15	0,66	0,27
94	INVERSIONES NUTRIR S.A.S	901034517	3,71	0,48	6,31	0,17	0,09
95	GRUPO F.R.C S.A.S	901037562	1,71	0,61	1,77	0,20	0,08
96	COMERCIALIZADORA LA 2000 S.A.S	901038123	1,06	0,68	3,80	0,48	0,16
97	INVERSIONES MIL VARIEDADES S.A.S	901054106	1,02	0,59	7,49	0,40	0,17
98	DEPOSITO GIRARDOT SUCESORES SAS	901112101	2,05	0,32	35,97	0,15	0,10
99	SUPERMERCADOS MERKAHORRO SAS	901150440	1,48	0,70	2,66	0,41	0,13
100	DISTRIBUCIONES EL DESCUENTO SAS	901192913	4,00	0,26	2,75	0,09	0,07
101	SURTIDORA LUMAR MEJIA SAS	901193889	1,90	0,55	11,23	0,34	0,15
102	DUTY FREE PARTNERS COLOMBIA SAS	901195686	1,86	0,33	1,26	0,24	0,16
103	INVERSIONES IDM SAS	901196634	1,83	0,56	8,25	0,39	0,17
104	MERKMIOS S.A.S.	901197122	0,92	0,93	2,85	1,51	0,10
105	DISTRIBUIDORA NUTIBARA SANTANDER S.A.S	901215529	2,16	0,71	1,86	0,41	0,12
106	MERCADOS CASH SAS	901220256	2,52	0,56	2,02	0,31	0,13
107	LICORES ABURRA SAS	901252919	3,33	0,58	1,70	0,26	0,11
108	TIENDAS GUAYACAN SAS	901299445	0,98	0,87	0,83	0,70	0,09
109	SUPERMERCADO RAMIREZ HERMANOS SAS	901300047	1,46	0,67	1,47	0,45	0,15
110	ORGANIZACION POLO & SALAZAR ZOMAC S.A.S	901327818	1,12	0,76	2,67	0,33	0,08
111	COMERCIALIZADORA DON JIMMY SAS	901342296	2,56	0,77	17,02	0,44	0,10
112	PROVISIONES EL TIGRE JT SAS	901362772	2,97	0,27	36,74	0,20	0,15
113	SUPERMERCADOS MERCACENTRO SAS	901370428	1,29	0,57	3,03	0,25	0,11
114	SUPERMERCADO MERKOPOLIS 1 S.A.S.	901372336	2,80	0,52	2,70	0,51	0,24
115	COMERCIALIZADORA LA GRAN FORTUNA SAS	901375361	4,70	0,18	1,43	0,02	0,02
116	LUM LOGISTIC S A S	901406407	1,07	0,94	4,31	0,59	0,03
117	COMERCIALIZADORA & DISTRIBUIDORA AUTOSERVICIO MERKA PREMIUM S.A.S. ZESE	901476168	1,48	0,70	7,43	0,39	0,11
118	PANDAPAN DISTRIBUCIONES CHOCÓ S.A.S ZESE	901492638	1,22	0,72	1,16	0,14	0,04
119	COMERCIAL MERKAFER S.A.S.	901497121	1,62	0,56	9,90	0,22	0,10

El Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS - contiene la información financiera del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Otro Resultado Integral y el Flujo de Efectivo, según Norma de Información Financiera Internacional-NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2024, (última información

reportada) de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades de acuerdo a la Circular Externa 201-000005 del 2018. En la información financiera se presentan estados financieros individuales y separados

Una vez evaluados los Indicadores Financieros y Organizacionales. Elaboración propia con datos tomados de Sistema Integrado de Información Societaria https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/ se determinan los valores de la siguiente manera:

VALORACION INDICADOR	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
PROMEDIO	2.08	0,58	5.21 o INDETERMINADO	0,39	0,11

El municipio de Pacho realizará la verificación de los requisitos de capacidad financiera, de conformidad con la información del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto reglamentario 1082 de 2015

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez
- índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad financiera a diciembre 31 de 2025.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente sobre Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,08 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total sobre Activo Total	Menor o igual a 0,58

Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional sobre Gasto de Intereses	Mayor o igual a 5,21

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de Cobertura de Intereses.
Los proponentes que presenten una utilidad operacional negativa o igual a cero NO cumplirán con el indicador solicitado.

- Índice de Liquidez: La Entidad estableció un promedio del indicador de liquidez de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector, que representan la muestra base del presente cálculo en 2,08

- Índice de Endeudamiento: Valor máximo de endeudamiento 58%, el análisis del indicador de endeudamiento muestra la muestra base del presente cálculo es del 58%

- Razón de cobertura de intereses: Es fundamental para un oferente estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda, representan la muestra base del presente cálculo es de 11,25 veces indicando que los proponentes pueden pagar sus gastos financieros, lo que se puede considerar como una relación sólida; acorde a lo anterior se determina el índice de Razón de Cobertura de intereses en 5

Para consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, el cumplimiento de dichos indicadores (liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO el índice de cada uno de sus integrantes según el porcentaje de participación (diligenciar Anexo); en ningún caso los integrantes del consorcio o de la Unión temporal podrán presentar indicadores negativos.

3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La entidad debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente. La Capacidad Organizacional se evaluará con base en la información financiera con corte a diciembre 31 de 2024 respecto de los siguientes indicadores.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 0.39
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 0.11

Rentabilidad del Patrimonio: El límite inferior del Indicador de Rentabilidad del Patrimonio de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 38%, lo que significa que el sector está siendo productivo. la muestra base del presente cálculo es del 38%, lo que significa que el sector está siendo productivo. Con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se determina el índice de Rentabilidad del Patrimonio es 0,38%
Rentabilidad del Activo: El límite inferior del indicador de Rentabilidad del Activo de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 16%, lo que significa que el sector está siendo productivo. Acorde a lo anterior se determina el índice de Rentabilidad del Activo en el 0.16.

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).
Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2017, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

5.1.2. Requisitos Técnicos Habilitantes Experiencia

Se deberá diligenciar el formato que emita la entidad para cada oferente, ya sea persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal para establecer su experiencia.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Celebración y ejecución de dos (2) contratos de suministro y/o compraventa de insumos alimenticios cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección y que se encuentren clasificados en mínimo tres de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

Código del clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	DESCRIPCIÓN
50111500	Carne y aves de corral
50112000	Carnes procesadas y preparadas
50131600	Huevos y sustitutos
50131700	Productos de leche y mantequilla
50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
50161500	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
50171500	Hierbas y especias y extractos
50221001	Granos
50131800	Queso
50171700	Vinagres y vinos de cocinar
50171800	Salsas y condimentos y productos para untar
50181900	Pan y galletas y pastelitos dulces

50182000	Tartas y empanadas y pastas
50191500	Sopas y estofados
50192900	Pasta o tallarines natural
50201700	Café y té
50202300	Bebidas no alcohólicas
50221000	Legumbres
50221100	Cereales
50221300	Harina y productos de molinos
50302000	Moras
50304100	Limones
50305600	Piñas
50306700	Fresas
50401700	Aguacates
50402500	Zanahorias
50403800	Ajos
50404100	Hierbas
50404600	Lechugas
50405300	Cebollas
50405400	Alverjas
50405700	Papas
50406500	Tomates

b) Que el valor total ejecutado en sumatoria a la fecha de terminación sea superior a 35% del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresado en SMMLV. Se considerará en SMLMV de RUP.

Si el contrato fue celebrado en consorcio o unión temporal se deberá anexar el compromiso consorcial donde se indique el porcentaje de participación, para evaluación se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación.

No es válido acreditar la experiencia a través de contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada. Nota: Para acreditar la experiencia de que trata este numeral, el proponente deberá allegar:

6. Registro Único de Proponentes, donde conste la inscripción del Contrato, por medio del cual pretende acreditar la experiencia.
7. Certificaciones expedidas por las entidades contratantes en las cuales conste: Identificación de la entidad pública o privada que certifica (incluyendo: Nombre, Nit, Teléfono de Contacto), el objeto del Contrato, su plazo de ejecución, fecha de terminación o entrega y el valor final ejecutado.
8. A falta del anterior documento, será igualmente valido la presentación de Contratos junto con su respectiva acta de liquidación, en los cuales conste: el objeto del Contrato, su plazo de ejecución, fecha de terminación o entrega y el valor final ejecutado.
9. Tratándose de Contratos Celebrados con entidades privadas y/o particulares, además de la certificación y/o acta de liquidación arriba mencionados, deberá allegar copia de la(s) factura(s) de venta y/o cuenta(s) de cobro (atendiendo al régimen tributario al cual pertenezca), debidamente presentada(s) para pago.

La Alcaldía se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Será causal de Rechazo, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o exigencias realizadas por la entidad para la acreditación de experiencia, previo traslado para presentar observaciones.

En el caso de proponente plural, cualquier integrante puede aportar la experiencia solicitada.
Para verificar la experiencia el oferente debe adjuntar copia del contrato o del acta de recibo, de liquidación o certificación expedida por la entidad contratante, donde pueda verificarse que el contrato corresponde con los requisitos solicitados.

6. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

A. Subasta inversa electrónica.

En la fecha señalada en el cronograma, la ALCADÍA MUNICIPAL DE PACHO realizará la subasta inversa, a través de la Plataforma SECOP II, con los Proponentes que fueron declarados HÁBILES luego de la verificación de requisitos habilitantes y que cumplieron las Especificaciones Técnicas del bien y/o servicio a contratar, de acuerdo con la revisión efectuada por el Comité Asesor evaluador del proceso.

En hora y fecha establecida en el Cronograma del proceso, se desencriptará el Sobre No. 2 que contiene la oferta económica inicial, para la respectiva verificación por parte del Comité Asesor evaluador, para posteriormente dar inicio al procedimiento de subasta inversa.

B. Porcentaje mínimo de lance.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la ALCADÍA MUNICIPAL DE PACHO informa a los interesados que el MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS (MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS) para que un lance sea aceptado por la entidad, es de 1% SOBRE LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE HAYA OBTENIDO EN LA APERTURA DE LAS OFERTAS INICIALES EL MENOR PRECIO OFERTADO. Así mismo, deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen respecto del menor valor ofertado hasta el momento

NOTA 1: La ALCADÍA MUNICIPAL DE PACHO, para efectos de la realización del mecanismo de subasta inversa electrónica, tendrá como oferta económica el anexo 5 del presente documento, y verificará la OFERTA de menor valor para establecer el valor de partida de la subasta inversa.

1. De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizará la Subasta Inversa Electrónica, realizando lances a través de la plataforma SECOP II.

DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

1. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se adelantará la Subasta Inversa Electrónica previo a que la oferta debe contener dos (2) partes:
i) La primera, en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica. (SOBRE 1)
ii) La segunda parte, debe contener el precio inicial propuesto por el oferente, en su oferta económica (SOBRE No. 2).

Para efectos de los lances en la Subasta se tendrá en cuenta el menor valor ofertado y éste será la base con la que comenzará la puja.

1. La Subasta Inversa Electrónica se realizará a través de SECOP II, que es la plataforma transaccional a través de la cual las Entidades Estatales realizan sus procesos de contratación y la cual cuenta con un módulo para la realización de subastas electrónicas. El mecanismo de Subasta Inversa Electrónica inicia con la apertura del Sobre No. 2 que contiene la oferta económica y se desarrollará de acuerdo con el instructivo que para el efecto ha determinado la Agencia Nacional de Contratación.

2. La ALCADÍA MUNICIPAL DE PACHO en aplicación a lo dispuesto en el parágrafo primero y cuarto del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, recibirá subsanaciones hasta la hora de apertura del sobre económico, fijada en el cronograma del proceso.

3. La Entidad Estatal publicará la lista de los oferentes a participar, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. A la hora prevista en el cronograma del proceso la ALCADÍA MUNICIPAL DE PACHO procederá a desencriptar el Sobre No. 2 que contiene la oferta económica inicial de los proponentes que hayan resultado habilitados en la etapa de verificación. Es de resaltar que las subsanaciones recibidas con posterioridad a la apertura del sobre económico no serán tenidas en cuenta para efecto de la subasta electrónica.

5. La ALCALDÍA MUNICIPAL DE PACHO verificará que los valores ofertados en la Lista de Precios, no superen el precio techo o precio máximo permitido en el proceso de selección. (En el evento de evidenciarse que un proponente haya ofertado un valor unitario por encima del permitido, se rechazará su propuesta, y por lo tanto no podrá participar en el mecanismo de subasta inversa electrónica.)

6. Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la Ficha Técnica.

7. Si en el proceso de selección se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al valor estimado para la presente contratación, caso en el cual no hay lugar a la Subasta Inversa.

8. Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma ingresando a SECOP II con usuario y contraseña a través de sus propios recursos tecnológicos.

9. Si el proponente tiene problemas de conexión al momento de la subasta electrónica se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", a menos que logre volver a conectarse antes de la terminación de la subasta, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma SECOP II; no obstante, en caso de indisponibilidad de la plataforma, la ALCADÍA MUNICIPAL DE PACHO suspenderá la diligencia mientras se restablece el servicio, situación que será soportada con el correspondiente certificado de Colombia Compra Eficiente e informara a los proponentes habilitados.

10. La ALCADÍA MUNICIPAL DE PACHO no responderá consultas durante el desarrollo de la subasta inversa electrónica, por lo que si los proponentes tienen dudas o inconvenientes relacionados con la participación en esta, deberán resolverlas a través de los canales autorizados del soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, en su número telefónico 7456788, en el chat disponible en la página: https://www.colombiacompra.gov.co , y el documento: "Guía para participar en una subastaen el SECOP II" disponible en elsiguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

Los oferentes habilitados que participen en la Subasta Electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, la ALCADÍA MUNICIPAL DE PACHO no provee computadores desde sus instalaciones para este evento.

Para efectos de determinar el precio con el que iniciará la puja, se verificará el menor valor ofertado dentro de las propuestas económicas habilitadas.

Los proponentes deberán realizar sus ofrecimientos teniendo en cuenta el porcentaje mínimo de mejora establecido en el proceso de selección.

Los oferentes podrán finalizar su participación antes de que termine el tiempo establecido en el cronograma del proceso para el desarrollo de la subasta, previa justificación del retiro.

El oferente que haya finalizado su participación en la subasta electrónica no podrá volver a ingresar ni estará habilitado para recibir mensajes de la Entidad Estatal si hay lugar a ellos.

11. Finalizada la subasta, el SECOP II no permite que los Proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la Entidad Estatal pueda generar el informe; informe con el histórico de los lances donde aparece el estado de la subasta, para su publicación y posterior adjudicación del Proceso de Contratación.

C. **Reglas que se deben tener en cuenta en la Subasta Inversa Electrónica.**

- Los lances para mejorar la propuesta económica se deben realizar en pesos colombianos.
- Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS (MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS) será el UNO POR CIENTO (1 %) SOBRE LA PROPUESTA ECONÓMICA MAS BAJA.
- -
- La Subasta tendrá la duración que la Entidad haya configurado en el Pliego Electrónico.
- La Subasta Electrónica en SECOP II permite al oferente conocer el menor valor ofertado durante el transcurso de la subasta, el valor de sus lances y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un enlace.

- La Entidad configurará la Subasta Electrónica en SECOP II, de tal forma que los nombres de los oferentes habilitados participantes no sean visibles sino hasta el final de la subasta, en el desarrollo de la subasta el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran.

- En el marco de la Subasta Electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su valor.

- Solamente serán válidos los lances efectuados durante la Subasta Inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

- Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

- Cuando no se reciba un lance que mejore los valores ofertados se dará por terminada el mecanismo de subasta inversa electrónica a la hora que se haya configurado el fin de esta.

- Si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que en ese momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá por 3 minutos más. Lo anterior, se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances, esta será la forma en la que la Entidad configure la subasta en el sistema.

- Si a consideración del Comité Evaluador - Componente Técnico, la propuesta final en la posición No. 1 podría ser artificialmente baja, la Entidad requerirá al ganador con el fin adelantar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

- Si al terminar la Subasta Inversa hay empate, la Entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial y en caso de persistir se aplicaran los criterios establecidos en el numeral de Criterios de Desempate del Anexo Complementario, desarrollados en el numeral dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

6.2.3 Oferta económica

La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en el pliego de condiciones debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la entidad.
Con relación al diligenciamiento en la plataforma SECOP II de la propuesta económica, la oferta económica inicial se diligenciará en el FORMATO DENOMINADO - OFERTA ECONÓMICA, luego de diligenciar el mismo, deberá aplicar el porcentaje de descuento ofertado a cada ítem y el valor resultante, será el que deberá diligenciar en cada uno de los ítems de la lista de precios del SECOP II. En caso de

variación numérica, la entidad adelantará la corrección aritmética en aras de establecer el valor real de conformidad con el porcentaje de descuento ofertado inicialmente y/o como resultado de la subasta inversa electrónica.

Una vez presentadas las propuestas no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

Se entenderá que en el valor y/o porcentaje de descuento señalado como total de la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación de los contratos resultantes de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso. Cuando el ítem a ofertar se encuentre gravado con IVA, se deberá indicar la tarifa aplicada al mismo.

El oferente no deberá anotar centavos. Los valores unitarios deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior y (iii)

Sí es 50 centavos, el oferente deberá aproximarlo al entero superior o al inferior que él decida. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos, el Municipio de Pacho, aproximará al entero inferior. (Nota: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "REDONDEAR").

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Si se presenta alguna falla general y/o particular en la plataforma se deberá seguir lo establecido en el protocolo de indisponibilidad que podrán encontrar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indiponibilidad_secop_ii.pdf El correo dispuesto por el Municipio de Pacho es: secretariadegobierno@pacho-cundinamarca.gov.co

Nota. La entidad no realizará correcciones aritméticas, en este sentido, la oferta de precio que se allegue con errores, será causal de rechazo por parte de la entidad.

Nota 1: Reajuste de precios: El Municipio de Pacho reconocerá reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato; el cual estará sujeto a cambios de regulaciones por parte del estado en los precios de la gasolina, y se incrementará en el mismo porcentaje que lo haga el gobierno nacional

Nota 2: Cuando a criterio de la Entidad o de los oferentes, la oferta económica resulte artificialmente baja, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustente el valor por el ofertado y en general se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

a. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PACHO - CUNDINAMARCA por un valor equivalente al 10% del valor estimado para el presente proceso de contratación y con una vigencia desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en todo caso no inferior a noventa (90) días, que cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a cuatro (4) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Garantía podrá consistir en:

- Contrato de Seguro contenido en una Póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria (Garantía Bancaria)

La póliza de Seriedad de la oferta deberá ser presentada junto con la oferta que presente el proponente dentro del plazo señalado dentro del cronograma del proceso de selección so pena de causal de rechazo

El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante.

La Garantía podrá consistir en:

- Contrato de Seguro contenido en una Póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria (Garantía Bancaria

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, corresponderá al descuento directo del valor requerido para su restablecimiento, del monto adeudado al contratista correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del mismo.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, el alcance de las obligaciones, la cuantía del contrato y la calidad de la información suministrada para la ejecución del contrato que se suscriba, de conformidad con la Sección Tercera, Subsección Primera del Decreto 1082 de 2015, el Concejo Municipal de Soacha considera conveniente que el futuro contratista constituya una Garantía Única de Cumplimiento, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, en los siguientes términos y porcentajes:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Duración igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. Esta Garantía cubrirá los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos

		riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de la cláusula penal de apremio y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del bien y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Duración igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Duración igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato

Nota 1. El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de revisarla e impartir la respectiva aprobación.

Nota 2: El Contratista deberá restablecer el valor de la Garantía Única de Cumplimiento cuando ésta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por EL MUNICIPIO, así como ampliar el valor y/o la vigencia de la Garantía otorgada, en el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su plazo de ejecución, según sea el caso.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del Contratista de la obligación de obtener la ampliación de la Garantía Única de Cumplimiento , de restablecer su valor o ampliar el plazo de cobertura, o de otorgar una nueva Garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el Contratista autoriza a EL

MUNICIPIO, a solicitar la modificación correspondiente, y serán de su cargo, el valor de la prima a que haya lugar, valor que se descontará de los saldos a favor del Contratista.

6. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Acuerdo comercial		Entidad estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
alianza pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Triangulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

Se encuentra que el proceso está cubierto por Acuerdo comercial con el Triángulo Norte, específicamente con Guatemala, sin embargo, no hay restricción de tiempos de publicación.

7 . LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES NACIONALES

El presente proceso es susceptible de limitarse a Mipyme siempre y cuando se cumplan los requisitos legales, conforme las siguientes reglas

- ✓ Mínimo 1 año de existencia
- ✓ Mínimo recibir 2 solicitudes de Mipymes colombianas con domicilio en el municipio en donde se va a ejecutar el contrato

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3 Decreto 1082 de 2015 Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los

patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.
Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo, que reza

1. "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme

colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada."

7. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad presupuestal -CDP
- Documentos de análisis del sector
- Soporte de realización de eventos de cotización para establecer el presupuesto oficial

Dado en Pacho, en el mes de Mayo del 2026

JULIETH ALEJANDRA FIGUEROA
Secretaria de desarrollo social

Proyectó: Kelly Rodríguez, / auxiliar administrativo